Jon & Girfados)

5865/10

Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA

Contra Felix Garcia Hernandez

de Forralba de Ribota



Legajo Nº 46

Juez Instructor designado D.

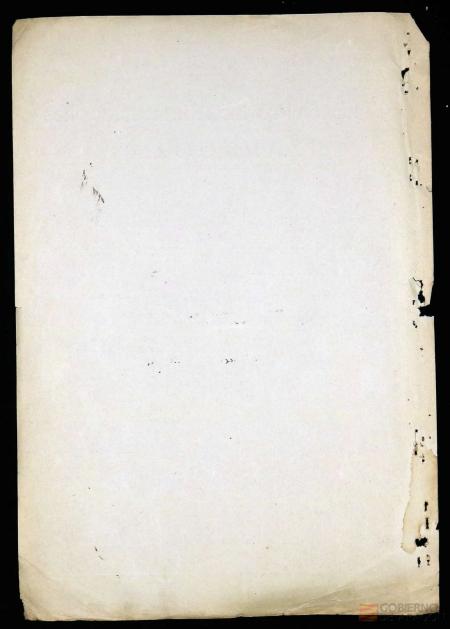
que actuará en el Juzgado de Calatayna

Fecha de Incoación 10 7 6 - 38

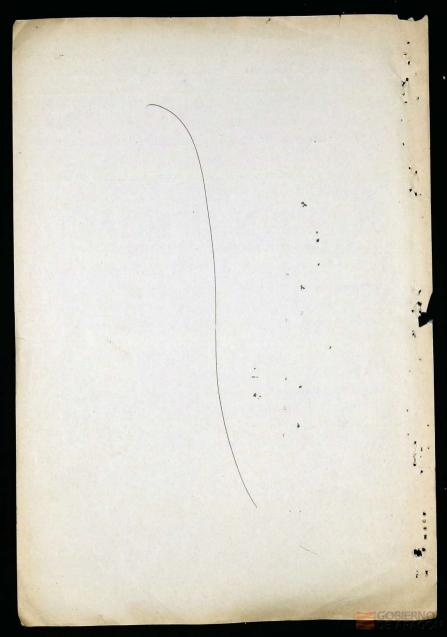
Filmus hejimus
Fecha de remision al 4 Cuerpo de Ciercito

GOBIERN

350



	en esta fecha, de l informe de la Guerdia Civil de la demarcación
	referente a Pélix Carola Hernandez
	vecino o vec
	que acuerde lo procedente.
	Zaragoza diez de Junio de mil novecient
	treinta y ocho.
	After a second of the second o
et	o de la Comisión
	Zaragoza diez de Junio de
	novecientos treinta y ocho. De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de En
	de 1937, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativame
	la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Pélix García Hernandez
	la responsabilidad civil que se deba exigil a Don vecino de Torralba de Ribota
	por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoac
	mediante la oportuna nota que se publicará en el <i>Boletín Oficial</i> de la provincia, nombrándo
	Juez Instructor del expediente a Don al del partido de Calabayud
	Juez de Instrucción de al que
	dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, re
	tiéndole
	Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.
	El Presidente,
	A P.D.
	encia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente
16	Alera. Occuramente de la



RECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15	pesetas
Semestre	. 30	-
Anual	60	

Las suscripciones se solicitaran de la Inspección de Calleres del Hogar Pionatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria

ridos cuatro dias desde su publicación sólo se ser virán al precio de venta, o sea a 50 centimos los del



PRECIOS DE LOS ANUNC

for cada libes o l'acción que scupe cada documento que se maerte, l'30 pesetas. Al origino compañará un sello móvil de UNA peseta por cada

compatrar un selle mévil de UNA pesera pon estimercionico de la publicación en interco extractionarios y implementos restan convencionales de sucerdo con la seguida o naricular que lo interces.

Estado de la constante de la constante de la contractionario de la constante de la conpercio abbas o cuando laya persona en la capital que
responda de éter.

A cola recibo de anticular nel tecmos. Si Gabermora, pero cisiro, exceptuardore, según cula prevemolo, las de la primera Autorida miliar.

A toda recibo de anticular nel Ecomo. Si Gabermora los demas que es pidan.

Tamposo ituacio derecho más que un soble ciencorierado de contra constante de concristante los Centras civilates.

El Roxerro Oricas es balla de venta en la laciencia del recipor Planetific.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaides y Secretarios reciban este Bonaris Oy san, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de retumbre, c' le permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. cretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabili-ad, de con a ar los números de este Bolaría, coleccionados orde-sdamente para su encuadernación, que deberá verificarse al fina

Las leyes obligan en la Peninsula, islas advacentes, Canarias y to reitorios de Africa sujetos a la legislacion perinnulgi, a los ventas dias de su promulgación, si en ellas no se dispuese entre cosa. Cob. Las disporiciones del Gobierno son cibilizatarias para le capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y, desde canto dias despues para los densis pueblos de la misma provincia. (Ley 36 3 de noviembre de 1867).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en la circular

BORDALBA. — Jefe, Pedro Caballero Faiardo. Vocales, Atanasio Moreno Lázaro y Pablo M. Moreno Sánchez.
LOS FAYOS. — Jefe, José Liof Tarragó, Vocales, Manuel Castarlenas y Sebastián Vallespí

INOGES. — Jefe, Mariano Cortés Cebamanos. Vocales, Antonio Yanguas Cubero y Jesús Mar-

Lafuente y Benedicto Gómez Loborda. (Estos dos vocales formarán parte de la Comisión local

Zaragoza, 13 de junio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Delegado de Orden Público, Francisco Planas de Tovar.

RESES MOSTRENCAS, - Circular.

La Alcaldia de Chiprana da cuenta de que por el venúm. 558, una S encima y el número 130 debajo del

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento para el régimen y administración de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905, advirtiendo que de no presentarse el propietario la Casa Consistorial del pueblo donde se halla depo-

Zaragoza, 13 de junio de 1938. - Segundo Año

Francico Planas de Tovar.

SECCION CUARTA

Núm. 3.021.

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Para general conocimiento se hace saber que por Orden del Ministerio de Hacienda de 8 del actual, y con el fin de que los servicios económicos y fiscales de los territorios que se han liberado en las provincias de Tarragona y Castelión no sufran interrupción, y mientras no se reorganicen las Delegaciones de aquellas provincias, pasan a depender, con carácter provisional, de ésta de Zaragoza.

Zaragoza, 13 de junio de 1938. — Segundo Año Triun-fal. — El Delegado de Hacienda, R. Peñarredonda.

SECCION QUINTA

Núm. 3.034.

Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza.

Celebrándose el próximo jueves, día 16, la festividad del Santísimo Corpus Christi, fiesta religiosa tradicional, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 3.º de la declaración segunda del Fuero del Trabajo, este Gobierno Civil, de acuerdo con la Delegación de Trabajo, ha dispuesto las siguientes normas, que serán de aplicación en la capital y provincia:

Primera. El jueves, día 16, será considerado como domingo a todos los efectos de trabajo, debiendo paralizarse toda la industria y comercio que no están autorizados para trabajar en domingo.

Segunda. Se exceptúa de lo dispuesto en el apartado anterior el comercio de la alimentación y las peluquerías y barberías, que permanecerán abiertas hasta las trece horas.

Tercera. Las horas trabajadas de menos se recuperarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.º de la

lev de lornada máxima. Cuarta. La industria militarizada se atendrá a las órdenes emanadas de la Autoridad militar.

Zaragoza, 14 de junio de 1938.-Segundo Año Triunfal.-El Delegado de Trabajo, Alberto Avilés Cucurella.-El Gobernador civil, Francisco Planas de

Núm, 3.007.

Comisión Provincial de Incautaciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Valero Arévalo Barranco, vecino de Viver de (Expte. 5.006).

Julián Arévalo Mañes, vecino de id. (Expte. 5.007).

Eugenio Jiménez Jiménez, vecino de id. (Expte. 5.008). Antonio Jiménez Melús, vecino de id.

(Expte. 5.009).

Tomás Melús Moruga, vecino de Viver de la Mariano Modrego Melús, vecino de id.

(Expte. 5.011). habiendo nombrado Juez instructor de los expe-

dientes al del partido de Calatayud. Zaragoza, 9 de junio de 1938. — Segundo Año Triunfal. - El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., (ilegible).

> *** Núm. 3.007.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-lev de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Félix Garcia Hernández, vecino de Torralba de

Luis Ibáñez Estella, vecino de id

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Calatayud.

Zaragoza, 10 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal. - El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión, P. D., (ilegible).

> * * * Núm. 3.007.

lidad civil contra

(Expte. 4.614). habiendo nombrado Juez instructor del expe-

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios. se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación « mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Padrón de cédulas personales.

2.971.-Mallén. 2.998.-Escatrón

Padrón de habitantes 2.966. - Alborge.

Presupuesto municipal ordinario.

2.999.—Tobed. Repartimiento de rústica.

2.998. -Escatrón.

Repartimiento general de utilidades 2.972.-Undués de Lerda. 2.992. - Langa del Castillo. 3.016.-María de Huerva.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabi-

Teodoro Pérez Sanz, vecino de Abanto. diente al del partido de Daroca,

Zaragoza, 9 de junio de 1938, — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión, P. D., (ilegible).

Núm. 2.996.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Depositario de fondos

ARDISA

municipales, dotada con el haber anual de 60 pesetas. Los que aspiren a dicha plaza lo harán en el plazo de ocho días, por instancia debidamente reintegrada y dirigida a esta Alcadía, bien entendido que el nom-

bramiento será interino. Ardisa, 11 de junio de 1938. Segundo Año Triunfal.-El Alcalde, Ramón Polo.

Núm. 2.965. BREA DE ARAGON

En virtud de acuerdo de esta fecha del Ayuntamiento, se anuncia en pública subasta el arbitrio municipal sobre el consumo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1938-1939, con sujeción al pliego de condiciones y tarifas aprobadas que obran en la Secretaria del Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el dia 27, a las once de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal delegado, y el tipo de licitación será el de 8.000 pesetas. De no haber postor en la primera subasta, se celebrará otra segunda el día 30 del actual, con el mismo tipo y hora.

Brea de Aragón, 9 de junio de 1938. - Segundo Año Triunfal.-El Alcalde, Eusebio Marqueta Peirona.

Núm. 2.970.

Por el plazo de quince dias hábiles a contar del en que aparezca este anuncio en el Bo: ETÍN OFICIAL de la provincia, quedan expuestos al público en la Secretaria de la Junta Pericial de este término los documentos siguientes:

Primero. Relaciones de características de todas las parcelas agricolas del término, con expresión de número y letra de la parcela y subparcela, paraje donde radica, poseedor de la finca, calificación definitiva del cultivo o aprovechamiento, clase del mismo y extensión superficial.

Segundo. Un cuadro de tipos evaluatorios agricolas con sus elementos integrantes.

Durante el expresado plazo podrán los interesados presentar cuantas reclamaciones juzguen pertinentes sobre los conceptos que figuren en los documentos de

Cosuenda, 9 de junio de 1938.-Segundo Año Triunfal. - El Alcalde-Presidente, Adrián Lorente.

> LANGA DEL CASTILLO Núm. 2.991.

Para su provisión interina se halla vacante la plaza de guarda municipal de este Ayuntamiento, con el haber anual de 730 pesetas. Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldia, durante el plazo de quince dias

Se advierte que el elegido no adquirirá ninguna clase de derechos o preferencia para ocupar en su día el cargo en propiedad.

Langa del Castillo, 10 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Claudio Julve.

Núm. 3.017. MALUENDA

Durante los días 20 y 21 del actual, de cuatro a siete en la Casa Consistorial el primer período voluntario del repartimiento general de utilidades, así como el reparto de Médico.

Lo que se hace público para general conocimiento, y en especial para los terratenientes hacendados foraste-ros que figuran en reparto general de utilidades. El segundo período voluntario se cobrará los dias 1

MIN NOT THE RESIDENCE OF THE PARTY OF THE PA

y 2 de julio próximo, en el mismo local y horas expresadas para el primero. Maluenda, 11 de junio de 1938.-Segundo Año Triunfal. -El Alcalde accidental, Humberto Garcia.

Núm. 3.032 NUEZ DE EBRO

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Inspector municipal veterina-rio de este partido, Nuez y Villafranca de Ebro, dotada con la cantidad consignada en presupuesto de 2.548 pesetas anuales, incluido el servicio de reconocimiento de cerdos. Para su provisión interina se abre concurso por el plazo de quince dias hábiles, durante los cuales se admitirán en esta Alcaldia instancias debidamente reintegradas y documentadas.

Nuez de Ebro, 13 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Andrés Bedel.

Núm. 2.997. NONASPE

En cumplimiento al acuerdo adoptado por esta Comisión Gestora municipal que presido en sesión del dia 8 del actual, se anuncian para el dia 30 del corrien-

te y horas que se dirán las subastas siguientes: Arriendo del arbitro municipal sobre pesas y medidas para el año actual, bajo el tipo en alza de 1.000

Idem del arbitrio municipal sobre el macelo público para el año actual, bajo el tipo en alza de 800 pesetas. Ambas subastas tendrán lugar en esta Casa Con-Annoas suprains teindan ingar en esta casa con-tras, respectivamente, bajo la presidencia del señor Al-calde o del teniente de Alcalde en quien delegue y con sujeción a los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaria municipal.

De quedar desierta alguna de estas subastas por falta de licitadores, se celebrará una segunda el dia 6

de julio próximo, a la misma hora. Nonaspe, 11 de junio de 1938. – Segundo Año Triunfal. –El Alcalde, Agustín Borraz.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia,

Núm. 3.004.

IUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de los de esta ciudad; Hago saber: Que por proveido de esta fecha, y en la pieza separada de embargo dimanante del sumario instruido bajo el número 672-1932, sobre homicido, contra l'rancisco Aguas Martinez, he acordado sacar a la venta en pública subasta y por primera vez lo si-

Un crédito de 16.200 pesetas a favor de Francisco Aguas Martinez contra D. Florentin Herrero Rodrigo, domiciliado calle Algora, núm. 12; D. Isidoro Anés Ribera y D.ª Carmen Herrero, conyuges, con igual domicilio; D. Mariano Bosque, domiciliado calle de los Pinos, 51, y D.^a Angela Herrero, de la misma ve-cindad y domicilio, de fecha 3 de mayo de 1929,

Para el acto del remate se ha señalado el día 8 del próximo mes de julio y hora de las once de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, y se hacen

las prevenciones siguientes: 1.ª Los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 det valor de lo que se subasta, y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; y 2.ª Que serán rechazadas las proposiciones que no

cubran las dos terceras partes del valor de dicho crédito, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo

Dado en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos treinta y ocho. —Segundo Año Triunfal. —Angel Miranda. —El Secretario, Fernando García Barsala. Núm. 2.984.

JUZGADO NUM. 2

e instrucción del Juzgado número 2 de esta ciuda di-Por el presente edicto se cita a Francisco Barra Lacampa, vecino del Castellar, cuyo actual paradero se iguora, para que en el termino de coño dias contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial. y que sean hábitos, comparezca personalmente o por escrito para alegar y proba en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 150 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se

sición al friunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario; P. H., Mariano

deba exigir al mismo como consecuencia de su opo-

Núm. 2.986.

JUZGADO NUM. 2

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado minero 2 de esta ciadad; Por el presente edicto se cita a Marcelino Cardé Olaguer, venio del Castellar, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escribo para alegar y probar en su defensa lo que estime procedirate en el expediente que se instruye con el ulun. 147 de 1937, para deciarra administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de sin cipacitico de la frunto del movimiento nacional, apercibiendote que de nacerlo le parara del perjucto à que haceque de nacerlo le parara del perjucto à que haceque de no facerlo le parara del perjucto à que haceque de no facerlo le parara del perjucto à que

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Maleos.—El Secretario: P. H., Mariano Torillos

Núm. 3.005. JUZGADO NUM. 3 Cédula de emplazamiento.

El señer Juez de primera instancia del Juzgado mimero 3 de Zaragoza, en incidente de pobreza promor vido por Tercesa Salinas Alunáriz, cuntra los cónyra ges Cristóbal Facton, por si y como representante lega de su espasa, Pascuala Palomar Gines, poralligar en declarativo de menor cuantía en reclamación de cualto mil posetas, ha acordado se emplace con de cualto mil posetas, ha acordado se emplace ademo, para que dentro del término de mece disa comparezcan en aluntido juicio y contesten la demanda formitada, halfandese a su disposición las cepias

Zarsgoza, once de junio de mil novecientos treinta y och . Segundo Año Triunfal. – El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.009. IUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo instado por el Banco Aragenes de Crédito, S. A., conta Mariano Gavin Pradel, S. A., con domicilio social es Tardienta, en reclamación de 125.000 pesetas de principal, 177-50 pesetas por gastos de protesto, intereses legales y costas, para cuyos dos últimos conceptos han sido señaladas 30.000 pesetas más y habiendose practicado el 7 del actual embargo debienes de la pertenencia de entidad ejecutada, sin el previo requerimiento de pago por ignorarse el paradero det representante legal de la uneclonada entidad ejecutada, habiendo acordado citar a esta de remate, mediante el presente edicto, para que dentro del femento de nueve dias se persone en los autos y se opunga a la ejecución, sile conviniere, hallándose las copias simples presentadas a su disposición en la Secresimples presentadas a su disposición en la Secre-

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos treinta y ocho, —Segundo Año Triunfal. —Pablo de Pablo Mateos. — El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.889. BORTA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de primera instancia e instrucción de la ciudad de

Hago saber: Que por delegación del Excelentisino Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este fuegado con el número 293, por designación de la Comisión Provincial de l'incantaciones, contra Pablo Pérez Cisneros, vecino de Pomer, y para hacer efectiva por la via de apremio la responsabilidad civil kle 250 pesetas inquesta a tieno menigado por de Excelentismo seño: General del 5º Cuerpo de Ejército, como consecuencia, de si oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte dias, los bienes que a continuación se describirán y previniendose a los licitadores;

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 6 de julio próximo y bora de las doce

2º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiendose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mêsa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsentes, sin destinarse a su extinción el tracio del responsabilidad que se persigue continuarán subsentes.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manificato en la Secretaría de este juzgado.

6.9 Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Pomer.

Bienes que se subastan:

1.º Mitad de un corrai, en el Quemado, pro-

indiviso con Isabel Cisneros, de unos 7 metros cuadrados; linda: al Norte, Pascual Pérez; Sur, Majadal, y Este y Oeste, corral, Tasada en 100 pesetas.

2.º Mitad de un corral, en el Terrero, de unos 8 metros cuadrados, proindiviso con casa de Pascual Pérez, que linda; por la derecha entrando, calle publica; izquierda, corral de Pascual Pérez, y espalda, horno de pan cocer. Tasada en 200 peseras

3.º Un corral, en Valdepuertas, de 12 metros cuadrados; linda; por la derecha entrantio, con corral de Juan Martinez; ignierda, paso de ganados, y espalda, paso de ganados, y espalda, paso de ganados. Tasado en 200 pesetas

4.º Una finca, en las Aguas, secano, de media vugada; linda; al Norte, Antonio Cisneros; Sur, Mariano Peña; Este, Mariano Perales, y Oeste, romeral, Tasada en 400 pesetas.

5.º Otra finca, secano, en Valdepuertas, de 1 yugala; linda; al Norte, paso; Sur, Gregorio Muñoz, y Este y Oeste, paso. Tasada en 100 pesetass.

6.º Otra finea, secano, sembrada de trigo, de media yugada; linda; al Norte, Mariano Perales, y Sur y Oeste, paso, sita en el paraje llamado Tajaldeo, Tasada en 50 pesetas.

7º Otra finea, secano, sembrada de trigo, de I yugada, en Rimadijos; iinda: al Norte, Juan Pablo Cisneros; Sur, Regino Revuelto; Este, viuda de Laureano Muñoz. y Oeste, Pedro Modrego. Tasada en 200 pesetas.

8º Otra finca, secano, en las Peñas, sembrada de trigo, de l yugada; linda; al Norte, Cipriano Cisneros; Sur, Peñas; Este, Antonio Pérez. y Oeste, camino, Tasada en 300 pesetas.

9º Otra finca, secano, en la Veguilla, sembrada de trigo, de media yugada; linza; al Norte, Alejandro Martinez; Sur, Juan Pablo Gisneros; Este, Mafías Revuelto, y Oeste, Mariano Martinez, Tasada en 200 peseta;

10. Ora finca, secano, en los Caños, de 1 yugada: linda: al Norte, Juan Ferales; Sur, Peuro Modrego; Este, Anselmo Perales, y Oeste, camino Tasada en 200 nesetas.

11. Otra finca, en el Ballejo, secano, de l erorta de tierra; linda: al Norte, camino; Sur, Ancel Revuelto, y Este y Oeste, yerinos, Tasada en 50 pesetas,

• 12. Otra, en la Hova de la Muga, secano, de USO vuendos; linda; al Norte, Mariano Cisneros; Sur y Este, montes, y Oeste, camino. Tasada en 150 pesetas.

13. Otra finca, regadio en los Cerrados, de 1 cuarta de tierra: linda: al Norte, Constantino ildeno: Sur, camino, Este, acequia, y Oeste, yermo Tasada en 100 pressas.

14. Un haerto, reordie, en c' Caño, de 1 cuarta de tierra; linda; al Norte y Sur, Juan Pérez Alonso, y Este y Oeste, Pascual Pérez y el mismo. Tasado en 100 pesetas.

 Una mula negra, cerrada, de 12 años, de alzada 7 cuartas, Tasada en 300 pesetas.

16. Una mula negra, cerrada, de unos 15 años, de alzada 7 cuartas. Tasada en 300 pesetas.
17. Doce cabras, negras, de unos 4 a 5 años.

Tasadas en 40 pesetas cada una.

Dado en Borja a seis de junio de mil novecientos treinta y ocho, — Segundo Año Triunfal.

— Santiago Sánchez. — El Secretario, Carmelo
Molins.

Núm. 2.943. BORIA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de primera instancia e instrucción de la ciudad

de Borja y su partido; Hago saber: Que por delegación del Excelentismo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este l'ugzado con el munero 403, por designación de la Comisión Provincial de Incartaciones, contra Juan Aznar Casanova, vecino de Fuenchejlon, y para hacer efectiva por la via de apremio la responsabilidad civil de 000 pesetas impuesta a dicho meulpado por el Execelentismo señor General del 5º Cuerso de Ejercito, como consecuencia de su oposición al fruinfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte dias, los bienes que a continuación se describiran, y previniendose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 11 de julio próximo y

hora de las [biez y meña. 2º Que servira de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiendose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al e ecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Oue la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que dichas fincas se er cuentran sitas en término de Fuendejalón.

Bienes que se subastan:

1.º La nuda propiedad de una casa, sita en la calle del Tino, número 3, en Fuendejalón. Tasada en 400 pesetas.

2.º La nuda propiedad de la mita i de una bodega vinaria, sita en la calle o barrio de las Bajas, en Puendejalón, señalada con el número 10. Tasada en 1.000 pesetas.

3.º La nuda propiedad de un campo, sito en la partida de Sardera, de cabida 6 hanegas, que linda con camino y Eufrasio Gil. Tasada en 200 pesetas.

4.º La nuda propiedad de un campo, en la partida de Montealto, de cabida 6 hanegas; lindante con Félix Giménez y Margarita Aznar. Tusada en 50 pesetas.

5.º La nuda propiedad de una finea viña, sita en la partida de Filluelo, de cabida 6 hanegas; lindante con lVicente Gómez y con Margarita Aznar. Tasada en 600 pesetas.

Cuyo usufructo corresponde a la madre del inculpado, Melchora Casanova Vidal.

Dado en Borja a siete de junio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Santiago Sánchez. — El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 2.944.

EIEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el dia 30 de julio próximo, a las nueve horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que se describen en el edicto de este luzgado inserto bajo el número 2.072 en el Boletín Oficial de la provincia fecha 9 de mayo pasado, número 106, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la via de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Exemo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Bardallur D. Bartolomé Gil Escuer, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará hajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, que se da por reproducido

Dado en Ejea de los Caballeros a ocho de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triun-fal.—Eduardo Aizpún Andueza.—El Secretario judicial,

Núm. 2.945.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballe-

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 30 de julio próximo, a las nueve y media horas, tenga Ingar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta por primera vez de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 2.074 en el Boletín Oficial. de la provincia fecha 9 de mayo pasado, número 106, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la via de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Remolinos D. Se-bastián Tudela Royo, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, que

se da por reproducido Dado en Éjea de los Caballeros a ocho de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triun-fal.—Eduardo Aizpún Andueza.—El Secretario judicial,

Núm 2.946.

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Éjea de los Caballeros y

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 30 de junio, a las diez horas, tenga lu-gar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 2.123 en el Boletín Oficial de la provincia fecha 10 de mayo pasado, número 107, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Exemo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Malpica de Arba D. Pedro Poderós Paradis, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, que se da por reproducido.

Dado en Ejea de los Caballeros a ocho de junio de mil novecientos treinta y ocho. - Segundo Año Triunfal. - Eduardo Aizpún Andueza. - El Secretario, Francisco Fernández Espinar.

Núm. 2.947.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballe-

ros y su partido; Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el dia 30 de julio próximo, a las diez y cuarto horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 2.124 en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia fecha 10 de mayo pasado, núm. 107, enbargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la via de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Pedrola D. José Genzor Pascual, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, que se da por reproducido.

Dado en Ejea de los Caballeros a ocho de junio de y mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triun-fal.—Eduardo Aizpún.—El Secretario judicial, Fran-

Núm. 2.949.

EIEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballe-

ros y su partido; Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 30 de julio próximo, a las once menos cuarto horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este luzgado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que se describen en el edicto de este luzgado inserto bajo el número 2.071 en el Boletín OFICIAL de la provincia fecha 9 de mayo último. número 106, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la via de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excuso. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino da Malpica de Arba D. Luis Berges Suñén, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, que

se da por reproducido. Dado en Ejea de los Caballeros a ocho de junio de mil novecientos treinta y ocho. —Segundo Afio Triun-fal. —Eduardo Aizpún. —El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 2.950.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 30 de julio próximo, a las once horas, tenga lugar en la sala audiencia de este luza

gado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que se describen en el edicto de este luzgado inserto bajo el número 2.070 en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia fecha 9 de mayo pasado, número 106, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excelentisimo señor General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Orés D. Jesús Otal Campos, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, que se da por reproducido.

Dado en Ejea de los Caballeros a ocho de junio de mil novecientos treinta y ocho. – Segundo Año Triunfal. – Eduardo Aizpún Andueza. – El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 2.951. EIEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instan cia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros v su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 30 de julio próximo, a las once y cuarto horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 520 en el Bolartís Opicia. de la provincia fecha 18 de febrero último, número 41, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la via de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Pedrola D. Vicente Vela Coste, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias , que aparcen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta que será el precio de tasación con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo con la dicha rebaja.

Dado en Ejea de los Caballeros a ocho de junio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triun-fal. — Eduardo Aizpún Andueza. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 2.952.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instan cia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballe-

ros y su partido; Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 30 de julio próximo, a las once y media horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzga-do la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 995 en el Boletín Oficial de la provincia fecha 12 de marzo último, número 60, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la via de apremio la responsabilidad-civil impuesta por el Excuno. Sr. General Jefe del 5° Cuerpo de Ejército al vecino de Pedrola D. Isidro Guillén Arana, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se pracdicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta, que será el precio de tasación con a la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que

no cubran las dos terceras partes del expresado tipo,

con la dicha rebaja.

Dado en Ejea de los Caballeros a ocho de junio de mil novecientos treinta y ocho. - Segundo Año Triun-fal. - Eduardo Aizpūn. - El Secretario judicial, Fran-

Núm. 2.953.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y

su partido; Hago saber: Que por provideucia de hoy he acordado que el dia 30 de julio próximo, a las doce menos cuarto horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 517 en el BOLETÍN OPICIAL de la provincia fecha 17 de febrero último, número 40, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva po la via de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Pedrola D. Urbano Redrado Belsué, cemo consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se prac-

ticará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta que será el precio de tasación con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo con la dicha rebaja.

Dado en Ejea de los Caballeros a ocho de junio de mil novecientos treinta y ocho. – Segundo Año Triun-fal. – Eduardo Aizpún Andueza. – El Secretario judicial, Francisco Fernández Espinar.

Juzgados municipales

Núm. 2.987.

JUZGADO NUM. 2.

D. José Maria Garcia-Belenguer y Garcia, Juez municipal ejerciente del Juzgado núm. 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que por el presente edicto se cita a don Miguel Cinca, que tuvo su último domicilio en Lécera (Zaragoza), cuyo paradero se ignora, para que el día 21 del actual, a las diez, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado (sito Predicadores, 64) a celebrar el juicio verbal civil promovido contra el mismo por D. Pablo Herranz Sanz, sobre pago de seiscientas once pesetas ochenta céntimos, apercibiéndole que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía confor-me al artículo 729 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos treinta y ocho. - Segundo Año Triunfal. - José Maria García. - Ante mi, José Iranzo.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.033.

Sindicato de Riegos de El Frasno

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de lugar el día 19 del corriente, a las diez de su mañana, en el salón de actos de la Casa Consistorial, y si en esta reunión no compareciese número suficiente de regantes, se celebrará en segunda convocatoria el dia 26, a la misma hora y en el mismo local, tomándose

20, a la misma nora y en el mismo tocal, tomándose acuerdos, cualquiera que sea el número de asistentes. El Frasno, 2 de junio de 1938.—Segundo Año Triun-fal.—El Presidente de la Comunidad, Marcial del Descripción de la Comunidad de la Comunidad.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. - Las disposiciones de carácter general, transcritas del Boletin Oficial del Estado, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 3.033

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Inspección Provincial Veterinaria.

Siendo un deber preferente de todo buen español el cumplimentar los servicios y disposiciones que se les tienen ordenadas, y teniendo conocimiento de que la mayoria de los Alcaldes e Inspectores municipales veterinarios no remiten a la Inspección Provincial Veterinaria de Zaragoza las estadísticas mensuales de enfermedades infecto-contagiosas, parasitarias y de vacunación, que si todos están obligados a ello lo están de un modo especial los que en sus respectivas localidades tienen sus ganados enfermedades infecto-contagiosas, así como las de animales sacrificados para el consumo público con arreglo a la circular número 2.606, publicada en la página 973 del BOLETÍN OFICIAL de fecha 24, la que se hacia extensiva a esta provincia según nota publicada en el BOLETIN OFICIAL de 25 de mayo último, página 996, sección de Teruel, y la de pieles frescas de ganado vacuno sacrificado con arregio al modelo publicado en el Boletin Oficial de fecha 6 de mayo página 807, cuyas estadisticas deben remitirlas sin excusa ni pretexto alguno antes del dia 5 de todos los meses las dos primeras y el 15 y 30 de todos los meses la tercera a la citada Inspección Provincial, por la presente requiero a los Inspectores municipales veterinarios y Alcaldes de las localidades en que se halla vacante el cargo de Inspactor municipal veterinario para que, en lo sucesivo, cumplimenten con la mayor exactitud la presente circular, pues de lo contrario serán sancionados con la multa de 100 pe-

Igualmente remitirán en igual fecha el número co-

mercial pecuario.

Con el fin de que no aleguen ignorancia, los señores Alcaldes darán cuenta, por escrito, de la presente circular a los Inspectores municipales veterinarios dentro de las veinticuatro horas siguientes en que hayan recibido el Boletín Oficial en que se inserta esta circu-

lar, recogiendo su firma. Teruel, 13 de junio de 1938.—Segundo Año Triun-

El Gobernador civil, Antonio Mola Fuertes

Núm. 3.000.

Servicio Nacional de Reforma Económica y Social de la Tierra.

Recuperación Agricola.

Habiendo sido nombrado Ingeniero-Jefe provincial de Recuperación Agrícola de la provincia de Teruel, tengo el honor de ponerlo en conocimiento de las Autengo er nonor de poneno en conocimiento de las sul-toridades provinciales y municipales de la zona libe-rada de Teruel a los efectos del cumplimiento de cuan-to dispone la ley de Recuperación Agricola de 3 de

mayo de 1938 Participando que las oficinas del Servicio Provincial

de Recuperación Agricola de Teruel quedan instaladas

en Alcorisa (Plaza Nueva, núm. 5). Alcorisa, 7 de junio de 1938, Segundo Año Triunfal. -El Ingeniero-Jefe, Agustin Flores.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaria de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan. sentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes:

Apéndice de rústica y urbana

3.014.—Castellote

Proyecto de modificaciones al presupuesto

3.012. – Más de las Matas 3.013. – Ariño

3.018.-Albalate del Arzobispo

Expedientes de habilitación de créditos 2.969. - Villarquemado

CASTELLOTE

Núm. 3.015.

D. Manuel Sancho Balaguer, Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora de la villa de Castellote;

Hago saber: Que por acuerdo de la Comisión Gestora de mi presidencia, de fecha 28 del actual, se anun-cia a concurso para su provisión interina la plaza de Comadrona municipal, que se encuentra vacante en este Ayuntamiento, siendo su dotación la de 922 pesetas 10 céntimos anuales, y a cuya plaza podrán concursar cuantas personas se encuentren en condiciones para ello.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, con las copias de los títulos que acrediten el derecho de la interesada a solicitar, deberán presentarse en este Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles. los que queda abierto este concurso; pasado dicho plazo se proveerá.

Las aspirantes deberán probar su adhesión al gloríoso movimiento nacional, requisito éste necesario para ser admitidas a concurso, sin que el nombramiento hecho a favor de una aspirante les conceda derecho alguno para lo sucesivo.

Castellote, 31 de mayo de 1938.-Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Sancho.

TORRECILLA DEL REBOLLAR Núm. 2.993.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Domingo Simón Muñoz, cuyo paradero se ignora, por la presente se le cita, llama y emplaza para que se presente ante esta Alcaldía antes del dia 20 del actual, pues de no verificarlo será declarado prófugo con arreglo a la ley.

Torrecilla del Rebollar, 7 de junio de 1938. - Segundo Año Triunfal.-El Alcalde, Domingo Losilla.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

Country Promial Finantamones Julgado de Calataquel anotters. en 5012 de la funta quello - Corralba Miliola Coutra Telex of assiathernauda

M.5,293,075

GOBIERN

Estanquero, profesión labrador, de los primeros propietarios, mayor de a edad, casado. Por su posicion soc al y prestigio en la localidad, contribuyó a imbuír en los vecinos las ideas del Frente Popular; realizó propaganda en las elecciones de 1956, y un hijo de 13 años estentó corbata comunista con la hoz y el martillo.

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Félix García Hernandez de Torralba de Ribota, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.º de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 de Enero de 1937, cuidando escrupulosameute de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente núm.50/2

Sirvase acusar recibo de la presente orden.

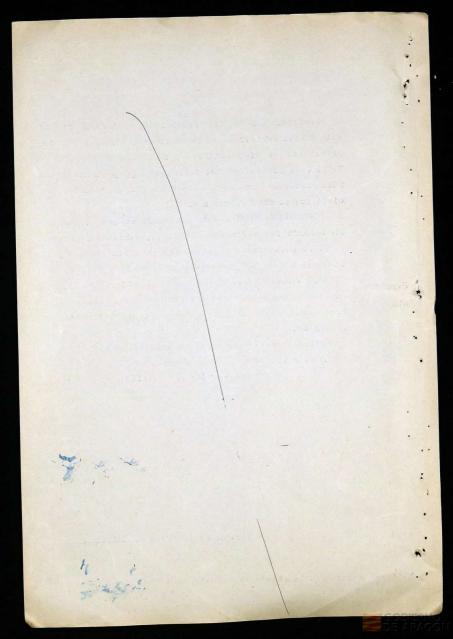
Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 10 de Junio de 1938.

P.D.

Sr. D. Juez de instrucción de Calatayud

. NOTA. Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.



M.8185.888

9

Providencia Juez

de mil novecientos treinta y w to

Por recibido el precedente; acúsese recibo, instrúyase el oportuno expediente del que se nombra Secretario al de este Juzgado de Instrucción D. Justo López Mendizabal; regístrese; Interésense de los Sres. Cura Párroco, Presidente de la Camisión Gestora del Ayuntamiento y Comandante del puesto de la Guardia Civil correspondientes, así como de la Policía en su caso, informes acerca de la conducta del expedientado en companyo de la Policía en su caso, informes acerca de la conducta del expedientado en companyo de la Policía en su caso, informes acerca de la conducta del expedientado en companyo de la Policía en su caso, informes acerca de la conducta del expedientado en companyo de la Policía en su caso, informes acerca de la conducta del expedientado en companyo del Estado, para que en término de ocho días a contar desde la publicación comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa la que estime oportuno.

Recibase información a tres testigos de reconocida garantía y solvencia moral, convecinos del inculpado, acerca de las actividades políticas y sociales del mismo en relación con el Glorioso Movimiento Nacional antes y después de iniciado, si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predicaciones o hacienda a imbuir a sus convecinos las ideas del Frente Popular o de otro modo inconcuso ha laborado a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional, librándose para su práctica

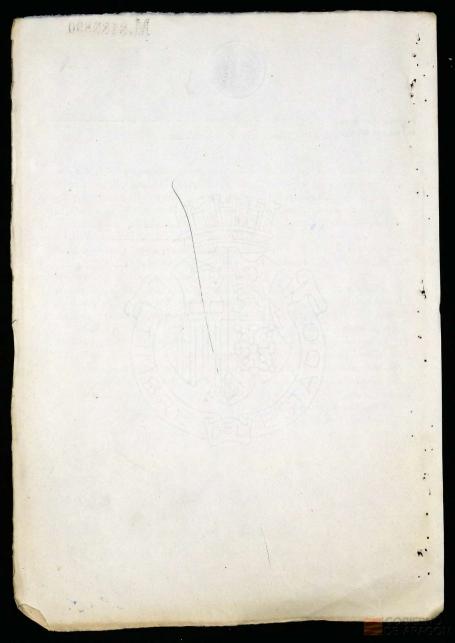
Lo mando y firma SS. doy fe.

Jenj

Just Opies

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

forige .



2

Declaración de Relix Garcia Hernar	de de	diez y seis de Julio mil novecientos treinta y ocho
	ante el Sr. Juez e infra	ascripto Secretario, comparece el testigo nteró de la obligación de ser veraz y pe- l delito del falso testimonio, y habiéndole
recibido en cuan	juramento que pi to fuere preguntado, y di	restó en legal forma, ofreció decir verdad ijo: Que se llama como queda anotado al años, de estado casado
de profe	esión <u>labrador</u>	domiciliado en <u>Torralba</u> ; que sabe leer y escribir; y en
cuanto de enju	a las demás circunstanci iciamiento criminal, del c	ias de los artículos 416 y 436 de la Ley cual fué enterado, manifestó

Su señoria hizo saber al testigo la obligación de comparecer ante el Tribunal cuando se le cite al efecto, y la de avisar al Juzgado los cambios de domicilio que hiciese hasta ser citado para Juicio oral, bajo apercibimiento de ser castigado con la multa que establece el art. 446 de dicha Ley, a no incurrir en mayor responsabilidad, manifestando quedar enterado.

Preguntado convenientemente, dijo: que no ha desempe ado ningu cargo político ni administrativo al servicio del llamado F P, que no estaba afiliado a ningun partido ni sociedad, que voto en blanco y que no ha hecho propaganda alguna al servicio del citado frente que ignora que un hijo suyo llevase una corbata con signos comunistas ni tiene ningun hijo de trece años es de diez y siete años, que siempre ha hecho propaganda en favor de la Religion y que hijo menor esta afiliado al Reuqte desde el principio del Movimiento, que de ninguna manera za ha laborado a favor del F P ni se ha opuesto al Glorioso Movimiento Nacional Leida su declaración en ella se afirma y ratifica firmando con SS de que yo el Secretario doy fe

Jen -

Le My Garone

Full trick

INFORME sobre la conducta social y politica de FELIX GARCIA HER-NANDEZ en relación con el Glorioso Movimiento Nacional.

ANTES DEL MOVIMIENTO

De izquierdas.Perteneciente a la Sociedad de Labradores

de Izquierda Republicana.

En conversaciones con sus convecinos hacía público sus fideales izquierdistas. Un hijo suyo de 15a años ostentaba en los días de fiesta corbata encarnada con la hoz v el mar--tillo.Hizo propaganda para el triunfo de las elecciones de Frente Popular".

. Tenía la expendiduría de tabacos desde bastantes años.

DESPUES DEL MOVIMIENTO

Ha contribuido a todas suscripciones como los demás vacinos pero recientemente se negos facilitar vino a fuerzas militares teniendo en casa demostrando claramente que si no realiza actos contra el movimiento tampoco es adicto.

La expendiduria de tabacos le ha sido retirada, seguramen-

te por sus antecedentes.

Se ofreció a la Autoridad a prestar servicio de armas y no se aceptó el ofrecimiento por no inspirar ninguna confia za por sus antecedentes anteriores.

SE CONSIDERA INCLUIDO EN EL BANDO DEL EXCMO SE GENERAL DE T.A 5ª DIVISION Y APARTADOS SIGUIENTES:

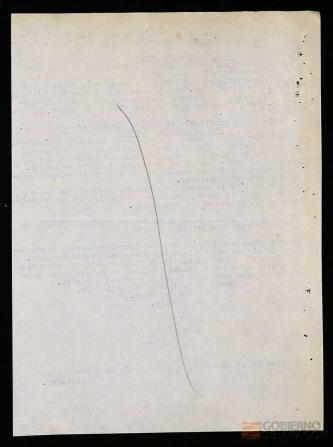
b) Por haber contribuido con sus conversaciones y propaganda a imbuir en sus vecinos las ideas del Frente Popular.

Porque el haber concentido a un hijo suyo que ostentase insignias comunistas denota la forma de pensar de su padre al haber sido consiente o estar conforme con ello.

Torralba de Ribota 11 julio 1938.

II Año Triunfal. El Alcalde.

Juez de la Instancia e Instrucción de l partido de Calatavud.



COMAND." DE ZARAGOZA
Puesto de Calatayud

An word strains a my wire 13 de fabra 7. of I man nefair! trongs of horse do par Prospers al & F. ague et regim del pueble of Forwilla de Ribota Felix Sarcia Hermanoly es su muslima conducta de ideologia de inquerda afatou J. R. of gene et principios del moustinos to perditio haler monidestaciones, de denegacións de puedio a la fecerso priblica terriendo em pijo memos que era permitido luciese lorda ta roja conoleranololimeuro en el apartado D. del Deento n- 108

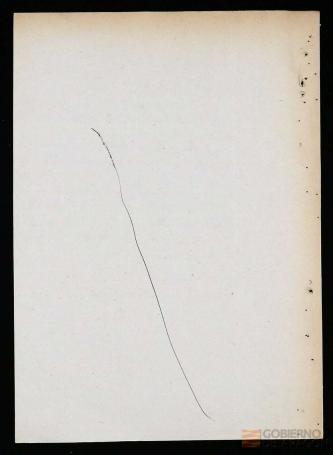
Dies gut a 1. I. muchos an Calahayud 18 de tellio . 1938 Il Niva Geimfal Lum marting Valterna

In Tuy de Instruccion des parties

Calatagu



1 M. G. fr In compliments a la ordenada por V. S. of clie V de helis 1938 League of nouse de contester que " D. Jelief Garcia Herrandu er m carerter molifimids, segue mis noticio, lo mimo anitie e m mithe socialist que a ma finción de Igleria, an ho aftimor eleccious se partebo publica mate ague halts colids en blenes; des pur def glorino Moriment Nacional Se ha portado muy bien. Dies quarch a l'. f. muchos ensy. foresthe de hiloto 11 de puli 1998 Amista Projec M. J. So men al 1º Gustancie de Calatopas



JUZGADO DE 1.º INSTANCIA

CALATAYUD

Expediente N.º 177

CONTRA

CONTRA

Felix farice

De orden de SS. acordada en el expediente anotado al margen dirijo a V. la presente a fin de que practique las diligencias que a continuación se expresan, reportándola con la mayor urgencia.

Dios guarde a V. muchos años. Calatayud 5 de 193

II AÑO TRIUNFAL.

Sr. Juez Municipal de Jonalba de Nibote

DILIGENCIAS A PRACTICAR

Que se reciba declaración a tres testigos de reconocida garantía y solvencia moral, convecinos del inculpado, acerca de las actividades políticas y sociales del mismo, en relación al Glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado; si
por su posición social o prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones
o su hacienda a imbuir a sus convecinos las ideas políticas del «Frente Popular» o si
de cualquier otro modo ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación
qué provocó el Alzamiento Nacional.



1

PROVIDENCIA - Cúmplase lo ordenado por el Sr Juez de la Instancia del partido pare que presten declaración, sobre los extremos que en la orden se mencio-nana, en la Sala Audiencia del Juzgado Municipal el día. Www. . . a las... tos treinta y ocho. Herew .. não Triunfal. Come mains P.S.M. A Secretario terhundo Pes videncia anterior para su entrega a los testigos, bajo los apercibimientos legales, caso de no comparecer, devolviendo la orden y diligencias practicadas Fromete hacerlo y firma en unión del Secretario que dafé. El Secretario, Cesareo Pientas Otra.-En el ela de la fecha yo el Alguacil de este Juzgado, me persone en el do micilio de D. Nivapo. William July. el cual se encontraba presente y le entregué la papeleta de citación para que se presente a presente ación en el expediente que se sigue a D. W.M. Muna il Munada.

ción en el expediente que se sigue a D. W.M. Muna il Munada.

por oposición al Glorioso Movimiento Nacional, ante el Sr Juez de esta localidad el día wundo. del aves. apercibimientos legales, caso de no verificarlo. El Alguacil, Miferni Puertas OTRA.-Seguidamente, yo el Alguacil de este Juzgado, me persone en el domicilio de D. Own Murro. France. el cual se encontraba presente y le entragua la papeleta de citación para los mismos efectos día y hora que la ci tación anterior. wuedó enterado y firma conmigo, de que doy fé, El alguacil, Puertas OTRa. - Seguidamenta, yo el Alguacil de este Juzgado, me personé en el domicilio de D. Duncha do . Morro. el cual se encontraba presente y le entregué la papeleta de citación pare los mismos efectos día y hora que la citación enterior. euedo enterado y firma conmigo, de que doy fé, I Alguacil, Eunebio Sur Puntas OTRe.-Unidas a estas diligencias las declaraciones de los tres testigos y cum plimentado cuento ordenaba la Superioridad, se remite al Sr Juez de 1º El Secretario,

Deglaración del testigo D. NYASO. NYAWW. MANDA -en el expediente, por oposición al Glorioso Movimiento Necional.contra D. UNA. COMMONDA.

Rl Sr Juez municipal le enteró de la obligación que tenía de ser veraz y de las penas señaladas para el delito de falso testimonio en cau-

Preguntado si conocia al sujeto a expediente D. What. What Remarks politicas y sociales con relación al Glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado, manifestó que si.

El Sr Juez le interrogó si le unia con dicho expedientado algún pa-

rentesco, amistado o enemistad, y dice que no.

Ordenado por el Sr Juez que declare sobre los extremos citados, manifiesta lo siguiente;

que oute del morniento era de inquindas haciendo prapaganda. a barror del "frente tepular", levando las mulos de habor adornados con

la hondera republicana.

Despuis del mornivito no se la observado haya realisado migin

El Sr Juez le pregunta, si considera que por su posición social o prestigio en el pueblo ha contribuído con sus predicaciones o hacienda a imbuír a sus convecinos las ideas políticas del "Frente Fopular" o si de cualquier otro modo ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional, y el testigo dice;

con su propaganda y sus predicación a laborado a ocasióner el situa -

El Sr Juez le advirtió al declarente del derecho que tenía de leer por si mismo la declaración volum procesa a faminada la lecture y no teniendo que añadir coda alguna ni rectificar lo dicho la firmó el testigo con el Sr Juez municipal y el Se-

cretario que la autoriza.
El Juez,

Hosses Proceso

El testigo,

Unifarri

Bennando Alle

GOBIERN

Declaración del testigo en el expediente, por oposición al Glorioso Movimiento Macignal, contra Dilluc. Vacua.

En la Sala Audiencia del Juzgado municipal de Torralba de Ribota a willow de julio. d mil noveclentos treints y ocholdel Tercer ano Triunfel, ante mi D. 2000 pour louve. Justine. Juez municipal de esta localidad, esistido del Secretario del Juzgado, comparege a prestar de claración el testigo citado D. Ruin Muin Junio.

The Trans Te antero de la oblidación que tenía de ser veraz y de las penas se miadas para el delito de falso testemonio en causa criminal.

Interado de ello el testigo presto juramento en nombre de Dios de decir

vendad en todo, quento fure presuntado y el efecto dijo que as ellameba

D. Musa. Musa. de Mosaria Mar. alpa de edad, estado Mar.

profesión rivo de con constitución en la calla de edad, estado Mar.

reguntado el conocia al aujeto a expediento D. Musa. Mar. Alla de calla de cal

vecino de esta localidad y podía dar detalles de sus retividades políticas y sectales con retación al Clorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado, manifestó que sí.

El rjuez le interrogo si le unis con dicho expedientado algún parentesco, emistad o enemistad, y dice que no.

Ordenado por el Sr Juez que declare sobre los extremos citados, mani-

fiesta lo sibulente;

Unites del mooniento que ignora si era applicado a la focudad de Labradors, perox gin contribud con ello al things de la redeals de provide and simpatisates con to ideale all "heute Papular" Despuis del movimiento; no lue realizado vingún acto contrario.

Il or Juezle promunta, si considere que por su posición social o prestitio en el pueblo ha contribuido con sus pradicaciones o hecienda a im-bulm en sus convecinos las ideas políticas del "Frante Foyular" e el de cualquier etro medo ha leberado de medo inconquao a ocasionam la situa-ción que provoco el "lessianto "acional, y el testigo dice; Que arrupu us de manera estriva de modo inconcuso. La predido contribir a veasiona, la retriación que monocó el Asaminto Hacional.

El Sr Juez le edvirtió al declarante del derecho que tenia de lesr por si mismo le declaración, le un munico. Touminade La lectura y no teniendo que adadir cosa alguna ni rectificar lo dicho, la firmó el testigo con el Sr Juez municipal y el Sacratario que le autorize.

El Juez. comes graces HI. testigo

al Sacratexto Dermande

Declaración del testigo en el expediente, por opo-sición al Glorioso Movi-Filme . Perion Hermande. .

En la Sala Audiencia del Juzgado nicipal de Torrabe de Hitota a www.w.b.
de wil novecientos treinta y ocho del Tercer ano Triunfal, ante ta y ocho del Tercer Año Triunfal, an mi D. Comun June Mannauca. Juez municipal de esta localidad, asistido del Se-

cretario del o Justado comperace a prestar declaración el testigo citado de Mellor Son Sullas de ser veraz y de laspenas senciadas para el delito de falso testimonio en causa cri-

minel.

Interedo de ello el testico presti juramento en nombre de Dios de decir verded, en bojo cuento fuere présuntado y al efecto dijo que se llamenas p. Sur de profeción. Sur de sur llamenas de edad, estado su vecino de esta Villa con denicillo en la calle de sur municipal de concia al aujeto a expediente el cultural de sua extincia de concia al aujeto a expediente el cultural de sua extincia de podício en calculad y podía dar detalles de sua extintidada política y sociales, con relactio el floricos lovimos hovimiento lies tividades políticas y sociales con relación el Glerioso Movimiento Re-cional, entes y descués de inciado, dies que si. El Sr Jusz le interrogo si le unis con dicho expedientado elgún parentesco, emisted o enemistad, y dúce que no.

Ordenado por al Sr Juez que declare sobre los extremos citados,

manificata lo siguiente;

outes del movimento, de inquiedos jurtines alta docidad pero-car su astracción y consensaciónes livera más domo que los afiliados En una ocurion que habia elleciene y era quista dijo en plena calle que se delia haber probibido la queron religiosa por la cautiende electronal y prava evitor joles. Can sus grandinas votata la condidatina de isquirdas -

Despuis del morimiento, no la realizado mingim veto contrais.

El Sr Juez le pregunte, si considera que por su posición social o prestirio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones o hacian-de e imbuir a sua convecinos la ideas políticas del Frente fopular o si de cualquier otro modo ha laborado de modo incomouso a Ocasion ner la cituación de provoca al Michigato Macional, y al tesatgo dios; an con su actuación, egudo e ocasionar la situación que pravoió El alsamiento Municipal

The fuer les dvirtis al declarante del dereco que tenía de leer ocr ai mismo le declaración, lo cual vandila Terminada la leutura y no teniando que suadori cosa alamas ni recti ficar lo dicho, le trado el testigo con el er Juez y el Secrotario que

In autoriza. · Tl Juez,

El testigo.

Al Secretario, Bernardo Peix

16

RESULTANDO: que en las actuaciones practicadas en este expediente, existen indicios r cionales para considerar al inculpado incurso en el apartado de del Bando c	TO En Calatayud, a local de Megas vecientos treinto y ocho.	de mil no
Exemo. Sr. General de la 5.ª División. CONSIDERANDO: que para garantizar ésta el que provée considera oportuno decretar embargo de los bienes del encartado en la forma dispuesta en las vigentes disposiciones. Vistos los preceptos legales aplicables. El Señor Don de este Partido, y especial, por selegación, para el presente coso, por ante mí el Secretario dicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas os ses, pertenecientes en la actualidad a. a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusa pertenencia del encartado teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento C y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclama los certificados oportunos de los Bancos y Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente. Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación, cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.—Los nes que se embarguen se tasarán por peritos. Y del embargo de inmuebles se tomará ana ción preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad. Y para cumplir lo acordado, librense los despachos y órdenes que procedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Sr. Juez. Doy fe.	RESULTANDO: que en las actuaciones practicadas en este expediente, existe	n indicios ra
Exemo. Sr. General de la 5.ª División. CONSIDERANDO: que para garantizar ésta el que provée considera oportuno decretar embargo de los bienes del encartado en la forma dispuesta en las vigentes disposiciones. Vistos los preceptos legales aplicables. El Señor Don de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario dicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas a ses, pertenecientes en la actualidad a de la sulfata de la sulfata de la sulfata de la cuma de l	cionales para considerar al inculpado incurso en el apartado	del Bando de
embargo de los bienes del encartado en la forma dispuesta en las vigentes disposiciones. Vistos los preceptos legales aplicables. El Señor Don de este Partido, y especial, por selegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario dicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas os ses, pertenecientes en la actualidad a se la fina de la sucha de la secretario de la exclusión procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusión y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclama los certificados oportunos de los Bancos y Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente. Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación, cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente. Los nes que se embarguen se tasarán por peritos. Y del embargo de inmuebles se tomará anación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad. Y para cumplir lo acordado, librense los despachos y órdenes que procedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Sr. Juez. Doy fe.	Excmo. Sr. General de la 5.ª División.	
embargo de los bienes del encartado en la forma dispuesta en las vigentes disposiciones. Vistos los preceptos legales aplicables. El Señor Don de este Partido, y especial, por selegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario dicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas os ses, pertenecientes en la actualidad a se la fina de la sucha de la secretario de la exclusión procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusión y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclama los certificados oportunos de los Bancos y Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente. Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación, cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente. Los nes que se embarguen se tasarán por peritos. Y del embargo de inmuebles se tomará anación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad. Y para cumplir lo acordado, librense los despachos y órdenes que procedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Sr. Juez. Doy fe.	CONSIDERANDO: que para garantizar ésta el que provée considera oportu	ino decretar
Vistos los preceptos legales aplicables. El Señor Don de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario dicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas es ses, pertenecientes en la actualidad a de la función de los bienes, derechos y acciones de todas es ses, pertenecientes en la actualidad a de la función de la funció	embargo de los bienes del encartado en la forma dispuesta en las vigentes dispo	osiciones.
de este Partido, y especial, por delegación, para el presenté coso, por ante mí el Secretario dicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas eses, pertenecientes en la actualidad a de los bienes, derechos y acciones de todas eses, pertenecientes en la actualidad a de los bienes, derechos y acciones de todas eses, pertenecientes en la actualidad a de los derechos y acciones de la excluva pertenencia del encartado teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento C y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclama los certificados oportunos de los Bancos y Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente. Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación, cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente. Los nes que se embarguen se tasarán por peritos. Y del embargo de inmuebles se tomará an ción preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad. Y para cumplir lo acordado, librense los despachos y órdenes que procedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Sr. Juez. Doy fe.	Vistos los proceptos legales aplicables.	
de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario dicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas eses, pertenecientes en la actualidad a de los bienes, derechos y acciones de todas eses, pertenecientes en la actualidad a de la companya de la cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la excluya pertenencia del encartado teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento C y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclama los certificados oportunos de los Bancos y Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente. Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación, cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente. Los nes que se embarguen se tasarán por peritos y del embargo de inmuebles se tomará an ción preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad. Y para cumplir lo acordado, líbrense los despachos y órdenes que procedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Sr. Juez. Doy fe.	El Señor Don gent floren Mary Juez	de Instrucció
dicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas eses, pertenecientes en la actualidad a de la función de la cupo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la excliva pertenencia del encartado teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento C y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclama los certificados oportunos de los Bancos y Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente. Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación, cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente. Los nes que se embarguen se tasarán por peritos Y del embargo de inmuebles se tomará anación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad Y para cumplir lo acordado, librense los despachos y órdenes que procedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Sr. Juez. Doy fe.	de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el	Secretario J
a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la excliva pertenencia del encartado teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Cy Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclama los certificados oportunos de los Bancos y Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente. Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación, cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.—Los nes que se embarguen se tasarán por peritos. Y del embargo de inmuebles se tomará an ción preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad. Y para cumplir lo acordado, librense los despachos y órdenes que procedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Sr. Juez. Doy fe.	dicial dio Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones	de todas ci
a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la excliva pertenencia del encartado teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento C y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclama los certificados oportunos de los Bancos y Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente. Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación, cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.—Los nes que se embarguen se tasarán por peritos Y del embargo de inmuebles se tomará an ción preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad. Y para cumplir lo acordado, líbrense los despachos y órdenes que procedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Sr. Juez. Doy fe.	ses, pertenecientes en la actualidad a fella fance telena.	alle
va pertenencia del encartado teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento C y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclama los certificados oportunos de los Bancos y Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente. Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación, cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.—Los nes que se embarguen se tasarán por peritos Y del embargo de inmuebles se tomará an ción preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad Y para cumplir lo acordado, líbrense los despachos y órdenes que procedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Sr. Juez. Doy fe.		
Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautacion, cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.—Los nes que se embarguen se tasarán por peritos Y del embargo de inmuebles se tomará an ción preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad Y para cumplir lo acordado, líbrense los despachos y órdenes que procedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Sr. Juez. Doy fe.	y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos	se reclamare
Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautacion, cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.—Los nes que se embarguen se tasarán por peritos Y del embargo de inmuebles se tomará an ción preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad. Y para cumplir lo acordado, librense los despachos y órdenes que procedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Sr. Juez. Doy fe.	Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.	
nes que se embarguen se tasarán por peritos. Y del embargo de inmuebles se tomara and ción preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad. Y para cumplir lo acordado, líbrense los despachos y órdenes que procedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Sr. Juez. Doy fe.	Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de 1	incautación,
Y para cumplir lo acordado, líbrense los despachos y órdenes que procedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Sr. Juez. Doy fe.	cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad compet	tente.—Los b
Y para cumplir lo acordado, líbrense los despachos y órdenes que procedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Sr. Juez. Doy fe.	pes que se embarquen se tasarán por peritos. Y del embargo de inmuebles se	tomara ano
Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Sr. Juez. Doy fe.	ción preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad	
Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Sr. Juez. Doy fe.		
Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Sr. Juez. Doy fe.		
Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Sr. Juez. Doy fe.		
Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Sr. Juez. Doy fe.		
	V alia la georgado librense los despachos y órdenes que procede	an.
	Y para cumplir lo acordado, líbrense los despachos y órdenes que procedo	an.

on lim sh

""O. -- En Calatayud, a

or columnes principal as an example such indictor or columns and

la substate anutrage arebisnos e

no

402

Historia No One

edemoron neos y del

recordeda, el tento - Los bies tomará acotas

procedan

A S S M30 HIJO AU

GORIEDAY

Providencia Juez

Calatayud a doce

de mil novecientos treinta y ocho. -Sr. García Monge

> Formúlese el oportuno resúmen y elévese el expediente rioridad con atento oficio.

Lo mando y firma SS. Doy fe.

El Juez instructor de este expediente, en cumplimiento de lo establecido en el apartado D

de la O de 10 de Enero de 1937, formula el siguiente resumen.

Seguido expediente contra "elix García Hernandez que declara no esta comprendico en minguno ce los casos de responsabilidad De los informes apprece de isquierdas perteneciente a la sociedad de labradores de 1 R propagandista del FP su hijo obstentaba corbata con la hoz y el martillo de mediana conductaal comenar el Movimiento hizo manifestacionesde denegacion de auxilio a la fuerza publica , nego vino a las fuerzas tenie endolo De la información testifical aparece de izquierdas y propagandista Calatayud 1º de Agosto de 1938 - 111 año Triunfal

M. 8.185,445 Equidamente Le dessa;

*Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de ._____CALATAYUD

DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN

PROVINCIAL

DE INCAUTACIONES

XPEDIENT

n.º <u>5012</u> de la Junta. n.º <u>177</u>, del Juzgado.

Jorralba ou Neboto

Jelis farrie

14

Exemo. Sr.

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de su atento oficio en virtud del cual se delega en el que suscribe, para la tramitación del expediente seguido contra el anotado al margen; a cuya delegación presto el debido acatamiento.

Dios guarde a V. E. muchos años Calatayud to de final de 1932 // a final

Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones, de

ZARAGOZA.





Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones, de

ZARAGOZA.



Juzgado de Instrucción

CALATAYUD

Exte. n.° 5012 de la Junta
» . n.° 177 del Juzgado

CONTRA

"člix Garcia Hernandez

PUEBLO

Torralba de Ribota



Exemo Sr.

* Tengo el honor de remitirle _____ el expediente del margen no remittendose el ramo de embargo por no estar terminado

Dios guarde a V. E. muchos años.
Calatayud 12 de Agosto
de 1938.

II AÑO TRIUNFAL.

June 1

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA



......

ARRECOYA

5,294,925 GOBIERNO

16

Providencia.—Zaragoza construide de septore. de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el Boletín Oficial del Estado, de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordo la Comisión de que yo el Secretario certifico.

Joningo Candolla 1

Esta Comisión Provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Folix Bargia Hernan lez

, de Torralba do Ribota , tiene el honor de

informar lo siguiente:

que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas izquierdistas, afiliado al partido de Izquierda Republicana y a la Sociedad de Labradores del Frente Popular, realizó propaganda a favor de tal agrupación política y contribuyó con su actuación y conducta a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional; despues de promovido éste viene observando regular conducta y continúa residiendo en el pueblo de su vecindad.

Se halla incurso por tanto el inculpado en los casos e)
y j) del artículo 4º de la Ley de 9 de Febrero último, sin que concurran circumstancias modificativas de su responsabilidad, y procede imponerle la sanción que el Tribunal Regional estime pertinente

entre las señaladas en el artículo 8º de la mencionada Ley. El Tribunal, no obstante, con más acertado criterio

resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional. .

Zaragoza motis de dupove de mil novecientos treinta y nueve. -Año de la Victoria-

P.D Donningo Canderina

de 1.939 se elevan estas diligencias de 1 NOV. 1009 Diligencia .- En acompañadas de atento oficio al Sr. Fresidente del Tribunal ant of Prawa 2. Regional; doy fé.

14

Expediente núm. 5.012

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el experiente compuesto de la complexa de la compuesta d

en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

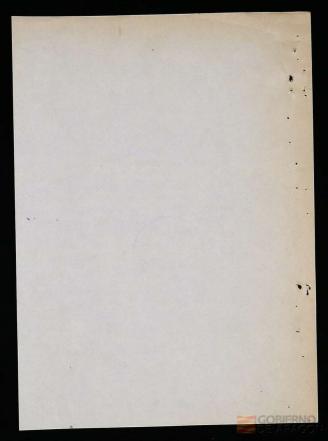
Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza de de 1939.

Año de la Victoria

EL PRESIDENTE.





DILIGENCIA.-En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza Sintido de Tebrero novecientos cuarenta M Leuro

PROVIDENCIA. Zaragoza Veinticas de Telsreno

novecientos cuarenta y una La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R

biteled Mun

DILIGENCIA -- Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

the Rich N Lit. Co. It are refused as the many of the Powers.

	t, L
AUTO	Zaragoza lessifiete de felicero
SEÑORES	de mil novecientos cuarenta y uno.
Presidente Pa Tautandres	RESULTANDO: Que seguido expediente para la de-
· O Cascual for Saudaugue	puración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera ha-
· D Augel Barroeta	llarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Po-
D. Muacio Terrando	líficas de 9 de febrero de 1939, el encartado
	rcia feruander, en el mismo se han practicado
cuantas diligencia	as se estimaron procedentes para determinar su situación personal
у есопо́тіса, ар	pareciendo dallarse presente

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Jella arcia Jeruaudea o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al una Junicifal Jerualla sel que devolverá cumplimentada; y una forma dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar

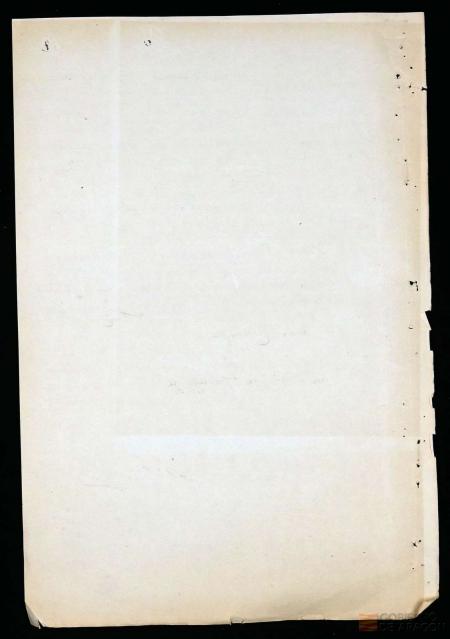
Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

Janacio Terrando

litele / Min

DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:

GOBIERI 10 DE ARAGO



VIVA ESPAÑA! VIVA FRAN

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 27 de Februro de 19 4/ EL T.TE CORONEL - PRESIDENTE

A Alcalde Ayuntamiento de

Fornalla de Ribota

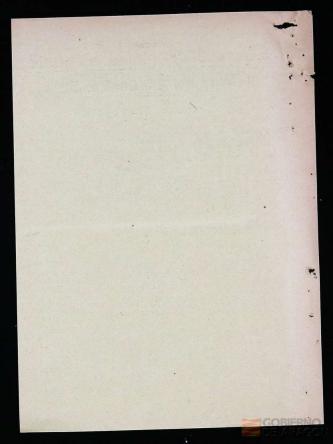
Para dar cumplimiento, en su caso, al ar-TEXTO: ticulo 13 de la Ley de Responsabilidades Politicas de 9 de Febrero de 1939, y lo ordenado por este Tribunal en el expediente número 5.0/2-2

seguido contra

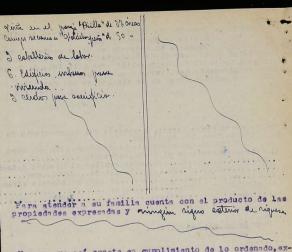
ruego a V. se sirva Herwander manifestar con la mayor urgencia, la situación personal de dicho encartado, su estado, número de hijos, estado de los mismos, total de personas a cuyo sostenimiento viene obligado por vinculos de sangre y signos exteriores de riqueza en su vida.

De O. de S. S. RL SECRETAR, O D.L. TRIBUNAL,

TRETA



PROVIDENCIA .- Torralba de Ribota a tres de marzo de mil no vecientos cuarenta y uno. Cúmplase lo ordenado en el presente Telegrama Oficial Postal por el Sr Teniante Coronel, Presidente de Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zarago za y seguidamente devuelvase desu procedencia. Lo mando y firma of Sr Alcalde, de oue cortifico. El Secretario. Januardo Lesso Don Bernardo Perez Herrer, Redratario del Ayuntamiento de la Villa de Torralba de Ribota. CERTIFICO: Que examinada la documentaçión que obra an este Secretaria de mi cargo, referente a. ALVA . MANA... . Manualla. ... aparacen los siduientes datos: fills triple Amende. ... do estado Anada con Mu.
Jan Friebel Mills ... de cup metriponio vivos
los giruigness hijos kosunta innuta in presente leus
viras apalitu in ida positad Alem settina de Sero, salut.
J. Historia 11, Intanio de 18 Sanulo de 16, tado seltio Granus Marmandes. - de estado larada con lima. VIVOR ON OU COMPAÑÍO, CUSTRO, prestor Glavis in Zensegosa. de missipala de revisio demitto. constituyendo la familia un total de........personas. Las propiedades que possen son: en pareje "Some" de - 17 mean 1 With Campo 31 cano in panje of adal "Plum" de - - - 624 37 4 " Yeldersely" (00) " armanillo" de - - Sou · "Yaldilaraya " Plens" de 500 " La Her" Piner en " Haraum " 62 . "yustus" & Campa regadio fijo mhilado 4 La Her de u nd u de ___ u " Ciquela" de 4 ddissipun Be _ _ -& Holdisaidem Of Alum "Plana almender" _ - . 87 " april" faitheat ailige " u felegners" de. 19. "Carremin \$ 37. "Do coming 250. de 37. " Haldelanjuin" "alcore" 100 recens "Ballisa" de 125, " Privilla" de hos. 25 "Returnta" " Frestor" 1761 st + Linguistable " butween aibeguer " " aludilla" "Bolliso" Selmortel agust w 4 doldweritous winie " Plene de las



Y para que así conste, en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente certificación visada por el Sr Alcalde en Torralba de Ribota a A marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Vo. Bo.

Ri Alcalde.

El Secret

DILIGENCIA .- Debidamenta cumplimentado el telegrama citado, se remite a su procedencia, certifico.



RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 27 de Februro de 194/

EL T.TE CORONEL - PRESIDENTE

à fr jues Munifal Torralor de Rilote

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número & Old 2, contra Telia Jarcia

ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De O. de S. S.^a

6. Min

Telegrama Oficial Postal

3021 de El 184 de 194

EL IL CORDNEL-PRESIDENTE

the General at

Torres de recont

Pare Tribunal en experiente sego con el contro con el contro con el contro contro contro contro con el contro contro contro contro con el contro contro con el contro cont

retrained as the contract of t

To goe to stuard as sace Tricking communion a V. Sace as notification on isome y divoluciton of the content of

De O. de S.

Torralba de Ribota a tres de marzo de mil PROVIDENCIA . novacientos cuarenta y uno. C'umplase le ordenado en el presente Tele-JURZ ST GRACIA grama Oficial Postal, por el Sr Tenisnte Co ronel, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidade Rolltiens de Bragoss y una Vez Verificado, devuelvase con las dilicencias acreditativas de su cumplimiento. To manday firms at Sr Juez municipal, da our lay fe. unicipal Locou Locus Chamician Securida mante, a mi presencia, comparece. Will Jarena Abermandez. al cual le notifiqué el contenido del presente telegrama por lectura integra y enterado firma conmigo, de que doy fe El interesado, Ediz green OTRA .- Semuldamente de devulve a la autoridad de don de procede, doy fé. El Secretario.

DILIGENCIADoy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de
haberse presentado escrito de defensa por el encar-
tado Felix Garcia Hernandez . Zaragoza
veintiseis de marzo de mil novecientos
cuarenta w uno.

PROVIDENCIA.-Zaragoza, veintiseis de marzo de mil novecientos cuarenta. y uno.

Señores Dada cuenta, únanse las diligencias

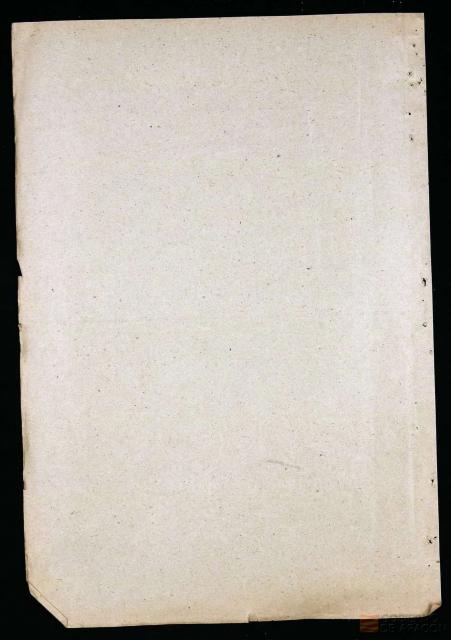
Ua Santandreu que anteceden al expediente de su razón,

Barroeta y comuniquese al Sr. Ponente, por término de

cinco dias.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA.-Al siguiente dia se entrega al Sr. Ponente, certifico.



Exp. 5.012-Z.

SENTENCIA

SEÑORES	En la Ciudad de Zaragoza, a veintinueve de marzo
Presidente	de mil novecientos cuarenta y uno.
D. Pascual Garcia	Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,
Santandreu.	constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal
Vocales	Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Felix Gar-
	cia Hernandez, vecini de Torralba de Ribota (Za-
D. Angel Barroeta	ragoza).
Fernandez.	
D. Ignacio Ferrando	
Subirat.	
RESUL cias, aparece distas, labrador tal agru buena co tiene 7 les tien	TANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligen- justificado que Felix Garcia Hernandez, de ideas iz quier- afiliado a Izquierda Republicana y a la sociedad de ces del Frente Popular, realizó propaganda a favor de upación; continúa residiendo en el puebloy observa inducta. Es casado, no consta gane j ornal la esposa y hijos, de ellos cinco mayores de edad. Enganancia- ne 6.160 pesetas y en immuebles 57.250 pesetas.
RESI des prescrit	LITANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalida- tas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instruccio-
nes comple	

La L
CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando
ede esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos cla)j)
del artículo 4.º de la Ley mencionada ya que fué afiliado a partido
ilegal, æ significó por su actuacion en favor del Frente
Popular, del que fué propagandista,
*
y merecen la calificación de leves
por lo que procede imponer al inculpado la sancion es de inhabilitación
absoluta y pago de canti dad fija
A CALL AND
comprendida g en 108 grupo g I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en
la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica
y cargas familiares.
FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado FELIX GARCIA
HERNANDEZ de Torralba de Ribota.
a la S sancion es de un año de i nhabilitación absoluta y pago de
la cantidad de SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS
que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en rela-
ción con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes
t
Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad,
lo pronunciamos, mandamos y firmamos.
lo pronunciamos, mandamos y minumos
Tayyal 4 famanirey
11/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1
I quacio Ferrasodo le Monto
Tamais ternous de
V-Juneau Ver
1 ()

DITIGENCIA .- En la propia fecha se remite carta orden; œrtifico.

Al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

Félix García Hernández, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Torralba de Ribota, en el expediente instruido contra el mismo por supuesta responsabilidad política, ante el Tribuna, con el más profundo respeto, expone:

Que se le ha dado vista de las actuaciones practicadas y dentro del término legal, formula el presente escrito de defensa, apoyándose en los siguientes hechos y consideraciones:

12.-Es casado, como queda dicho y tiene siete hijos, cuatro hembras y tres varones; habiendo participado dos estos, en las filas del Ejército Español, en la pasada Cruzada.

22.-Como consta a todas las autoridades y vecindario de Torralba de Ribota, el comparaciente, su mujer y sus siete hijos, son católicos, apostólico romanos, cumpliendo miduamente los deberes religiosos y fundando su hogar en el más hondo y práctico sentimiento cristiano.

32.-Munca ha pertenecido a partido alguno de izquierdas, ni de los de derecha republicana, según se les llamaba, ni, muchísimo menos, de los que constituyeron el Frente Popular; ni, tampoco, ha ocupado ni ejercido cargo público de ninguna especie, ni por elección popular, ni por nombramiento gubernativo, habiéndose dedicado siempre a su trabajo, a la vida íntima del hogar y a la cristiana educación de sus hijos.

En todo el expediente no hay ni indicios de que el compareciente se hallase afiliado a partidos políticos de izquierda, ostentara cargos, ni hiciese propaganda en tal sentido. 42.-No hay prueba de que el expedientado se opasiera al Glorioso Movimiento Nacional, simo que, por el contrario, secundó éste con entusiasmo, como lo prueba el hecho de haber aportado donativos en dinero y especie (mantas, trigo, etc, etc) y haber

DEAFAG

dado a sus hijos para que defendieran a la Patria en las filas del Invicto Caudillo.

52.-Por todo ello; por su conducta pública y privada, el compareciente no puede explicarse a qué sentimiento de venganza pueda obedecer la denuncia determinante de la instrucción de éste expediente, ya que a nadie ha dado motivos para proceder de tan injusta manera, pues, en una ocasión, el Juez municipal que prestó informe en éstas actuaciones (designado durante el Frente Popular), cortó al firmante, en una finca de la propiedad de éste, unos cincuenta árboles, obteniendo el perdón del compareciente, ante el actual Alcalde.

Es muy doloroso que una persona honrada, que de nada tiene que acusarse, se vea acosada por odios, rencillas y venganzas de quienes deberían obrar imparcialmente y que están acostumbrados a tener al vecindario sometido a su omnímoda voluntad, causando la división y el
descontento de las gentes, problema éste que, por el bien de España,
es necesario resolver y los modestos vecinos confían ciegamente en
que así será.

El compareciente, por tanto, no se halla incurso en ninguno de los apartados del artículo 4º de la ley de Responsabilidades Políticas, por lo que

SUPLICA AL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS tenga por formulado el presente escrito de defensa y dicte sentencia absolviendo líbre y totalmente al expedientado y mandando levantar y dejar sin efecto los embargos trabados sobre bienes del mismo: Así es justo.

Zaragoza, a 5 de Marzo de 1941.

Milio garaise

GOBIER

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 29 de marzo

de 194 1.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Juez Municipal de

TORRALBA DE RIBOTA

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaida en el expediente número 5.012-Z , contra el vecino de ese pueblo FELIX GARCIA HERNANDEZ

, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

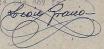
De O. de S. S. EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL. · Muis



VID INCIA .- Cimplant lo mandado por el Sr Teniente Coronel Frentdente del Tribunal Regional de Respongatilidades Politicas en la presente orden y hecho que sea devuélvane a su procede



Lo manda y firma el 9r Juse municipal León Gracia Thánas, en Torralba de Ribota dos de abril de mil-novecientos cuarenta p. 30 ens doy for





DILIGNOIN. - Sequidamente, teniendo a mi presencia al vecipo de esta localidad, FELIX TARCIA HERMAN-DIZ la notificué la senténcia dictada en el expediente sequido por el citado Tribunal por lectura interra y entrega de una copia de la miema.

Quedó enterado y firma compino, de que



OTRI .- Saguidamenta as remite a au procedencia dor fa,





24.



Asjunto remata a V.3. diligencia acreditativas de haber notificado al vecino de esta localidad FILIX GAZGIA USBĀRDIZZ La sestencia dic tada por el Tribunal de aŭ Mando habiendole estrecado la dopia de la marma.

Dios guarde a V.S. muchos ands Torratte de Elbota An de abril de 1941.



Sr Temiante Moronel-Presidente del Tribumal Regional

Zararoza.





**

DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día siete abril expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado FELIX GARCIA HERNANDEZ se haya interpuesto recurso alguno. Zaragoza, quince de julio de mil

novecientos cuarenta y uno.

ACUERDO - Zaragoza, quince de julio

de mil no-

vecientos cuarenta y uno.

Señores

Barroeta Guillen

Habiendo transcurrido el término, sin que por G Santandreu el encartado FELIX GARCIA HERNANDEZ

se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día ocho abril del corriente

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifiquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al Juez Municipal , y de conformidad con de Torralba de Ribota

lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remitase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico: R/

Diligencia. - En la propria lo acordado cartifica

evils, Come y cultivated a special , our to the second second additional travel on the published the former Auditor and Property Contra the section of the first hand to be a section to be a section

COMPARECEN	CIAEn la Ciudad de Zaragoza, a frenta de
1	en esta Secretaria Din Jon Ma Menterde Pener
,	
	manifestando: Que habiendo sido notificado al encartado
1	manifestando: que nablendo de la resolución recaída felir farcia flormándo: la resolución recaída en el expediente que se le sigue con el número 50/2. Z por
	1- Pomission de 2 araqua 10 interesa
	satisfacer el importe de la sanción impuesta, a cuyo fin entrega en este acto la suma de selecientas cincuenta
	pesetas.
٧ .	Con lo que se dió por terminada esta comparecencia que firma consmigs; doy f
	Julie Cright
	You' Ma Jan Agustin
	fore the yan organism

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de la anterior comparecencia, Zara; tres de noviembre cientos cuarenta y uno. de noviembre de mil no-ACUERDO . - Zaragoza, Tres vecientos cuarenta y uno. Dada cuenta y en cumplimiento a lo ordenado Señores en el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de harracta 1939, en relación con el párrafo último del ar-Chillia tículo 67 de la misma, ingrésese en la Delegación de Hacienda de esta provincia, en la "Cuenta Especial" a disposición de la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Politicas, la cantidad de tetranala sucuenta. pesetas, impor-, te de la sanción impuesta en este expediente al encartado Liny garin Hermandez la que se remitirá al. Juez Civil Especial, quien unirá a las diligencias testimonio de la Carta de Pago, remitiendo otro a dicha Jefatura y quedando el original en la Secretaría de dicho Juzgado. Hágase saber por medio de anuncio que se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Juragah , que el referido inculpado por haber satisfecho totalmente dicha sanción ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en este expediente. Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico. M/ Fore Ma San Agustin

DILIGENCIA.-En el mismo día se dirigió oficio al Sr. Juez Civil Especial interesando el ingreso acordado; certifico.



JUZGADO DE INSTRUCCION

CALATAYUD

Tlmo. Sr.

Exple. N.º 252 Contra

FELIX GARCIA HERNANDEZ

Folios

Expte. 30 Pieza 23 Tengo el honor de elevar a V. I. el expediente sobre RESPON-SABILIDAD POLITICA instruido contra el inculpado que al margen se expresa, juntamente con la pieza separada de embargo, por si procediese la aplicación del articulo 26, apartado i) de la Ley fundamental.

Dios guarde a V. I. muchos años. Calatayud, 5 noviembre, 1943

Viriliguinitain

lustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia Provincial 7 A R A G O Z A

Diligencia. - Recibido del Juzgado el expediente original, pieza separada de embargo yanterior comunicación en el dia de
la fecha. - Certifico.

Zaragoza a 24 de Noviembre de 1943.

Mes

PROVIDENCIA. - Zaragoza a veinticinco de Noviembre de mil nove-

S.S. cientos cuarenta y tres.

Millaruelo Tejada Barroeta

·

Al Fiscal por si procede el archivo de estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores del margen y rúbrica

el Sr. Presidente de que certifico.

Infreezes

Diligencia .- Seguidamente se cumple lo mandado .- Certific o .

Af Ficial due que procede el aurliero de ette expecteente Langera 6 December 1943 Pedro clota Faute Diligenia - Devulto de Fenocia hoy 10 Timente 1743 Novidunia - Laragora 11 de Dreceidre se 1943 Musamulo 3 Lejada 3 Lo mar Romate. y subica el h. Quidente de que cutifico Anfrewages. Diligenia - Lequidamento se unique la mandado : Diliguecia .- Devuelto de Ponencia hoy 20 de Diciembre de 1.943.

Maria

PROVIDENCIA. Saragoza a veintiono de Diciembre de mil novecientos S.S. cuarente y tres.

Millaruelo

De conformidad con lo prevenido en el apartado 1)

Tejada Parroeta del articule 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, archivense estas a ctusciones.

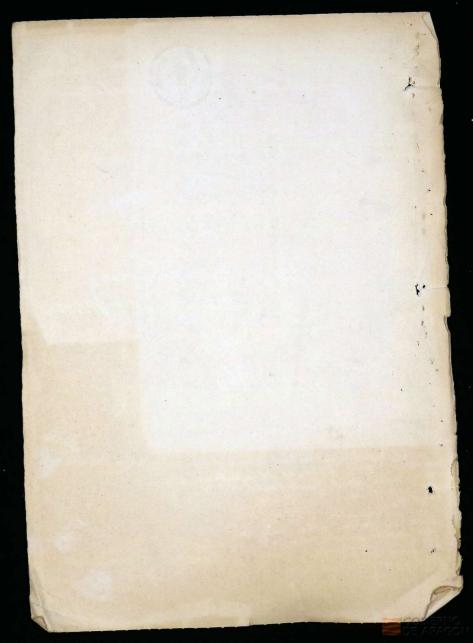
Lo acordaren los Sellores del margen y firma el Sr. Presidentede que cerrifico.

-

Anfrecogno.

Diligencia .- Seguidemente se cumple lo mandado .- Certifico.

Agra





370

Juzgado Civil Especial

Responsabilidades Políticas de

Zaragoza

Jo 706

Núm. Anterior 5012 Núm. Juzgado 4028

Contra Félix Garcia mernández

Vecino de Torralba de Ribota

Responsabilidad exigida 750 ptas.

Iniciado el 14 de noviembre

de 1941

JUEZ

SECRETARIO

sr. Solano vosta

Sr. Perez Llantada

Don JAIME PÉREZ LLANTADA, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Civile Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente tramitado contra

para exacción de vecino de ptas, con esta fecha se dictó la providencia siguiente. «Providencia. Juez Civil Especial.-Sr. Solano.-Za-.-Dada cuenta y apareciendo de lo actuado que en la pieza separada se han practicado todas las diligencias precisas a la exacción de la multa impuesta y liquidadas las demás responsabilidades, elévese todo lo actuado a la Superioridad por si de acuerdo con el apartado i) del Artículo veintiseis procediera decretar el archivo definitivo de los expedientes, registrese esta salida y acreditese por diligencia con testimonio de este acuerdo la remisión decretada -Lo mandó y firma S. S. doy fé -Solano. -Ante mí.-Jaime Pérez.-Rubricadas.»

Lo inserto concuerda bien y fielmente a la providencia a que me refiero y para que conste firmo la presente en Zaragoza, a

Diligencia. - La pongo yo el Secretario para hacer constar que en la fecha arriba indicada ha sido elevado al Tribunal Regional de Responsabifolios la pieza sepalidades Políticas compuesta de contra el vecino rada tramitada por este Juzgado con el núm. habiendo quedado anotada la salida en los registros correspondien-

tes, doy fe.

Comision novincis de que autorism M. 8. 168. 707 rungado de Gristmeción de Calatyrus de la funta Ju 50/2 defpergado PM- 177-1908 Pulls Journal be de Ribsto. Coutre Telix Parcis formandez



DON JUSTO LÓPEZ MENDIZABAL

Secretario de este Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido.

Calatayud y su Partido.
4
DOY FÉ: que en el expediente n.º 177. de 1937 seguido en este Juzga-
do delegado, por auto dictado en esta techa, se ha declarado responsable civil
al inculpado of eligiba may The mandel
vecino de prato a de la por su oposición al triunfo
Hal Maximiento Nacional cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:
«El Señor Don James of Jasua Curago of Juez
Ne Instrucción de este Partido y especial, por delegación, para el presente caso,
por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los
hienes derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a
Telix examinattermended
a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes
de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder, tenien-
do en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas
normas habrá de ajustarse Para acreditar todos los datos se reclamarán
los certificados oportunos de
los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.
Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de in-
Captación, el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Auto-
ridad competente.
Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el
valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes. Y del embargo de
inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Pro-
piedad

dan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Sr. Juez. cadoso /Y para que sirva de cabeza a la pieza separada de embargo acordada for mar, firmo la presente en Calatayud a Mare de Clara de mil novecientos treinta y ocho./ Il Áño Triunfal.

DE NE 671 Juzgado de 1.º Instancia 18-8-1938 e Instrucción de CALATAYUD Ruego a V. me remita con urgencia relación certificada de cuantos bie-INCAUTACIONES nes, derechos y acciones de todas clases posea en la actualidad y en 19 de Julio de 1936, el anotado al margen, como de su exclusiva propiedad, y metálico o efectos que tuviese depositados en el Banco y cualquier clase de bienes de que se tenga noticia, así como si consta que haya hecho traspaso de bienes, desde 19 de Julio de 1936 a la fecha, para eludir ésta u otra sanción, en cuyo caso se especificarán. Dios guarde a V. muchos años. Calatayud 9 de Rapoli de 1938. ZII Año Triunfal.

Titemo.safor.

Cumpliendo lo ordenado en el oficio que antecede se ha practicado una información de la que resulta que, el sujeto a quien se refiere, no tiene ninguna clase de cuentas en los diferentes Bancos de esta Flaza pero el tiene dos fincas inscriptas a su nombre en este Pegistro de la Tropicad.

Dios calve a Tepala y guarde a V.T. muchos

Calatayud 15 de ceptiembre de 1.938.





Iltemo Sedor Juez de Instrucción de este Partido

CALATAYUD

INCAUTACIONES

Expediente N.º

RAMO DE EMBARGO

si esama

En virtud de lo acordado en el expediente del margen, dirijo a V. la presente, que cumplimentará y reportará urgentemente, a fin de que se practique por ese Juzgado las diligencias que a continuación se expresan, sirviéndose acusar recibo y dar cuenta cada cinco días del estado de cumplimiento.

de 1938.

T II ANO TRIUNFAL

Sr. Juez Municipal de

DILIGENCIAS A PRACTICAR

Que según lo acordado en esta fecha en término de quinto día se proceda con usistencia del interesado o quien le represente, del Alcalde, Jefes de Milicias y de la Guardia Civil, si hubiere, al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todos clases pertenecientes al expedientado, así como los que le perteneciesen en 18 de Julio de 1936, los adquiridos posteriormente y los gananciales, teniéndose en 2 cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal. Los bienes embargados se tasarán por Peritos. Se procederá a nombramiento de Administrador de los bienes embargados, el cual prestará juramento y formará sus cuentas, las que rendirá cuando se le pidan por la Autoridad competente.

luzgado de Instruccion

THEY AT A SATS

Westerned N.

CANADAS SO CANADA

GOBIERNO

Tottalba de Ribota a 211...de agrita...1938.-Tercer año Triunfal
Resultando que en virtua.
Resultando que en virtua.

Resultando que en virtua.

Al total de la precedente Orden de la Superioridad, procede practicar el embargo de todos los bienes de la propiedad del expedientado D. flig. Garcia. (Incremovide), con inclusión de la totalidad de
los que resultan ser bienes gananciales.

los que resultan ser bienes gananciales.

Considerando que procede dar cumplimiento a lo ordenado por la autoconsiderando que procede dar cumplimiento a lo ordenado por la autociada Superior y en su consecuencia pracyicar el embargo de los bienes del expedientado de que antes se hace mención. Se da comisión a este Juzgado, asistido del Sr. Alcalde y Jefe de Milicias de F.E.T. y de las J.O.N.S. para llevar a efecto el embargo deeretado , sirviendo este auto de mandamiento en forma. Lo decreto, manda y firma el Sr. Juez municipal, D. Cosme Gracia Barran co de que doy fe. El Juez municipal Comp gravia Diligencia de embargo. - En Torralba de Ribota a Lunda June de Agorto.

de mil novecientos treinta y ocho del Tercer Año Friunfo) constituida la
Comisión de embargo en el domicillo de D. Seli, Garcia, Tairmaceolis,
yo el Alguacil requerí a D. Seli, Garcia, Torralba que manifestassecules bienes eran de la trodicidad de los bienes cananales. con inclusion de la totalidad de los bienes gananciales, para proceder al embargo de todos ellos dando así cumplimiento a lasordenes de la Superioridad, y enterado dijo: que los bienes que poseia con inclusián de los gamanciales en su totalidad, son los que a continuación se relacionan y sobre los que el alguacil declaré trabado el embargo: 1.400 bu 1,1 ho H2 cabelleries morphed I mular of coborllar Bacas 1 42 Termeros -Core elre ve Por eaufor Times La Hor 10 / pavegados Inestores Plona 10 Vololide la penas 30 havegadas Volole acitieno 10 Revol see agricales see fa "Hos? Remoto who en is "if Judies Potatal fologuerce Rustice do Johns figura en el reporto de estélidades Milloura Cara un Colle el Jewerol ground NC 21. pajarejs ue carragainilla fejira para I fabricar yeto y viviender cosor emberde en calle me agor Boelego ece colle Pojarejo Exarperia Coval of pages en Calle Corraspinilles Fajacelira

Con lo que se dió por terminada esta diligencia que firman todos los semores asistentes al acto, y de todo ello yo, el Secretario doy fe El Juez municipal El Alcalde Come gracie Higinis Cabeza El Jefe de Milicias de F.E.T.y de las J.O.N.S. Iguacil Cerines Puelas Heliz Gavin Semondo

Valdelaso 12 homegodas 200 pt folaquera s exista anodes 3 111 50 01 Videt Voldelos penas 2 0 aldesonelro 100 .. in 100 .. 8 Ve delavaroa 200 PM Pinilla 2) 100 .. Mayarente 11 400 Inestores 3 2.000 .. Cardeon 2) 5011 Vadello Ciquela 4.500 .. 11 600 Voldenceitee na Vardencitiona 20" 3001. 100 Pinilla 12" 11.000 600 Compro 1'90 andebraic 1'5011 Carramon 300 Valdeleysenes Dir caminon 3 " 250 8 00 31' aleane 100 Vollizo 10 11 250 Rebuer ta 16 11 1-1 11 Valuelespenos 4 11 Cabonecela 3 500 5-11-_" _ -1300 Viner Planos doma 11 1000 Pts · Plana Repai Moubles y efector de eccina 500 amarillo 4 15 11 500 9 4 Plana aperos de labranza 14 11 dia Hooz 21/5011 Frestores 200 10 .. 100 Valideaccituna Plana almeredio 190 Que le censignade es el valer que según su leal saber y entender tiene las fineas y efectes embargades en tede le qual se afirman y ratifican.
El Sr. Administrader se hace carge del importe de diches bienes ,de la ebligación que contrae es su administración lenl y de la obligación de remini eucutas cuando le sean pedidas per la Autoridad competente.

Leica que les fué esta declaración la encentraren conforme y firman con el Sr. Juez y Secretario que de fé.

El Administrador & Hair Mospey Braces El Segretari Tes Perites Tercer Año Triumfal El Secretario

Se nombra Administratori cual prestará juramento en forma. Lo mando y firma el Sr. Juez municipal , de que doy fé. Secretaria El Juez municipal Gromp graina Semendo Xer 100 Notificación a los peritos. - Seguidamente yo el Secretario cotifique por les que tura integra y entrega de copia la presente providencia a los peritos nombrados y al Administrador , quedaron enterados , acentaron el go y ofrecieron cumplirlo con justicia y equidad, imando estabiligenfecial desice formall I are & Hang Tasación pericial. En Torralba de Ribeta a Jeinte. de Jeintenten.

Juez municipal con mi asistencia compareciercon el Administrado principal con mi asistencia compareciercon el Administrado principal bienes embargades, D. Lancara, Jeanna Martine de Jenes embargades, D. Jeliane Januara Jenes de Jenes el Maria de Jenes 1600 ligs Cloebasta 1 400 il Erigo 1840 Culture overa 12 3000 100 caballerias mayore & mulas y due caballar -Roso u gaerit y & Texneror _ 116000 or 13 = Gallina 10. 1000 11 mas ere la Hog 10 hourgados -1500 mestores 10 800 Plana Hose Valedelospena 30 -Vololiacituma 10 delaquera, concha de cevarer dicher vinos tu valor al recorgertos Peror see Eiginta" en la Hog " Premolo else en le y fudios l'obatos Rustica La demas figura en el reporto se utilidade! extract leava en call General fraccio 96º 20 10000 s acie 1000 Pojarejo 2.500 corraginilla 800 tegor para fabricar yero y vivienda (00 welide call moyor 3000 Bookiga un calle paparejo 1000 Fameria 1500 Cornal y prayor we carrafrinilla 250 300 Bajables

IVIVA ESPAÑA! IVIVA FRANCO



POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

PRESIDENCIA

Expte. n. 0 5012-7

Contra

Félip gavein Kernandez de formalia de Ribita Habiendo satisfecho el encartado en el expediente de las anoticiones del margen, la cantidad de Artenentas ein cuanta 55.

que le fué impuesta, se ha acordado comisionar a V. S. para que, por delegación de este Tribunal, cumpla lo dispuesto en el artículo 58 y sus concordantes de la Ley de 9 de Febrero de 1939, a cuyo fin se acompaña la expresada cantidad y la pieza separada

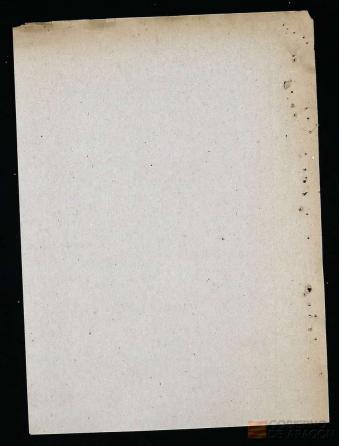
Lo que comunico a V. S. para su cumplimiento, debiendo acusar recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.
Zaragoza 3 de murimbro de 1941.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

BE SECRETARIO D.L. TRISURAL,

Señor Juez Civil Especial de Responsabilidades
Políticas de esta CAPITAL.



Providencia. Juez Civil Especial Señor SOLANO

> Zaragoza diccinueve noviembre rovecientos cuarenta y uno

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la anterior orden, acúsese recibo así como de la cantidad remitida. Déjese formada la oportuna pieza separada, para efectividad de la sanción económica, que se numerará y registrará entre las de su clase, y en cumplimiento de lo ordenado ingrésese en la cuenta especial la cantidad remitida, librando el oportuno oficio al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y hecho en cumplimiento de las órdenes recibidas elévese el oportuno testimonio de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en la orden de veinte de Abril de mil novecientos treinta y nueve. Y tase se las costas por el que re-

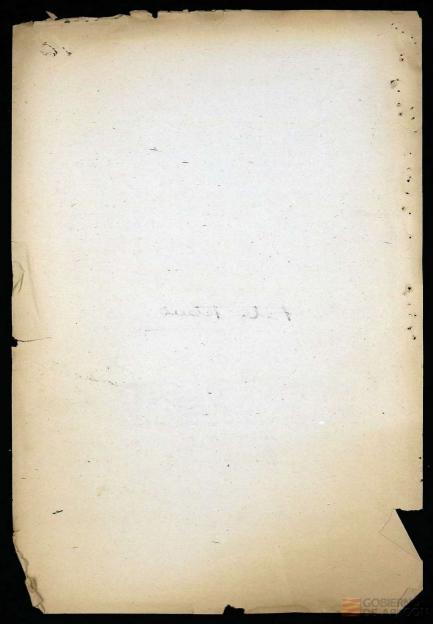
Lo mandó y firma S. S. doy fe.

tela telano

Diligencia .- seguidamente se cumplio lo mandado doy fé

There

Ante mí



Zaragoza Intervención de Hacienda de la provincia de OPERACIONES DEL TESORO Concepto general C1103 y Juloses Concepto parcial Lutresty a factor de la 4Esp. de Resty. Polit. Resguardo correspondiente al talón de cargo núm. Tues Civil Especial ha entregado en la Depositaria-Pagaduria de Hacienda de esta provincia la cantidad de reterientas incuenta pisetas pos 181-pourostidad contra Felix garcia Her-nandez en esp. 4027

Y para que conste, expido el presente resguardo y de Konblete 1941

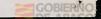
El Interventor de Hacienda,

El Depositario-Pagador,

Número de Depositaria

Pesetas 750,00 Signatura núm. 8.—B

GORIFRAG



pro

10

Providencia, Juez Civil Especial Señor Solano.

Zaragoza a veintiumo de noviembre de mil nevecientos cuarenta y uno.

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al axpediente de su razón y elévese certificación de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en orden de veinte de Abril de mil novecientos treinta y nueve

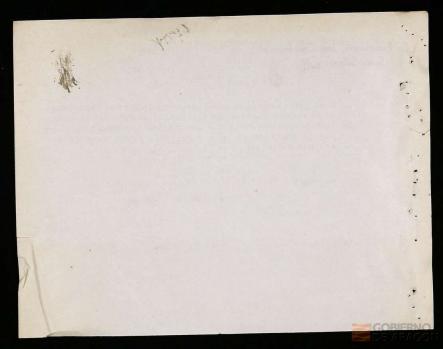
Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Ante mí

Diligencia .- seguidamente se ample la mandado, doy fe.

how





	BILIGENDIA LETABACION DE COSTAS10 el infrazorito Secretario en cumplimie	
	de lo mandado en el anterior proveido procedo a practicar la tasácion de c	
	en este expediente seguido con el nº 4028 contra el vecino de Torrialba de R	ibota
	Felix Carcia Hernandez con el resultado siguiente:	
	Hacienda por papel de oficio y portes de correo 10'00 ptas	
1	J.M. Tobralba Sr Gracia	
	Secretario del mismo Sr Perez	
	Alguacil del mismo 3'00	100
	Secretario judicial Calatayud Sr Lopez 18'00	

Importa esta tasación las giguradas cuarenta y cho ptas cincuenta y cinco ete salvo error u omisión que se pomete enmendar ara que conste y en cumplimiento de lo mandado pongo la presente en Zaragoza a diez diciembre novecientos cuar ne y uno

900

OBIERNO

about themes we wire domest with consider the orange when the

PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL Zaragoza doce diciembre mil novecientos cuarenta y uno. SR= SOLANO

> Dada cuenta de la anterior tasación de costas se aprueban las mismas por estar ajustadas a derecho y para su efectividad librese exherto con los insertos necesafios al Sr. Juez de Instrucción correspondiente a fin de que se requiera de pago al encartado o en su defecto al legal representante a fin de que las haga efectivas en el termino de diez dias con apercibimiento en su caso de proceder por la via de apremio contra los bienes que aparecen embargados en autos.

To mando y firma S.S. doy fe.

Ante mi. ramine tolo

DILIGENCIA .- Seguidamente se cumplió lo ordenado doy fé.



- 25448

R.º 823-1941.

FELIX SOLATO COSTA

Juez de Primera Instancia y

Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

Al Sr. Juez de 12. Instancia e Instrucción de Calatayud atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la actuación del que refrenda, se tramita pieza separada de embargo bajo el núm. 4028 , contra el vecino de Torralha de Ribota, Pelix Garcia Hernandez dimanante del expediente seguido contra el mismo, en la que he acordado dirigir a V. S. el presente, por el que en nombre de S. E. el Jefe del Estado Español, le exhorto y requiero y en el mío le encargo, que tan pronto reciba el presente se digne ordenar su diligenciado y devolución una vez verificado, pues haciéndolo así administrará Justicia, quedando a la reciproca cuando los suyos viere.

Zaragoza, a doce de diciembre elx plano 84 ramis a los

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

que se requiera al encartado arriba expresado o en su defecto a quien legalmente le represente, para que en el término de diez dias haga efectivas las costas causadas en dicho expediente en la cuantia aprobada y que se expresa en la adjunta copia, con el sper-cibimiento que de no hacerlas efectivas en mencionado plazo se pro-cederá a seguir adelante la ejecución por la via de apremio hasta

sedent a seguir en control de la cantidad de costas, se proceda a su discue una vez liquidada la cantidad de costas, se proceda a su discribución en la forma que se expresa, reintegrandose los derechos a la Hacienda en papel de pagos al Estado y los del Secretario judicial Sr. Lopez entregados al Oficial de este Juzgado Sr. Polo dicial Sr. Lopez entregados al Oficial de este Juzgado Sr. Polo

quien está debidamente autorizado para su percibo. ___________

Providencia/ valatayud a veinte y dos de Diciembre de mil novecientos cuerenta

Juez.../ y uno. Sr. Lopez../ El exhorto que antecede se acepta con la cualidad ordinaria de sin perjuicio acusese recibo, registrese y para su cumplimiento remitase carta o den al Juzgado municipal de Forralba de Ribota y recibida que sea diligenerada y acreditada la entrega a los interesados reportese a su proceden-

Lo mando y firma S. Sa. de que doy fe.

Jueute beroly? Diligencia: Sepuidamente se cumple lo mandado doy f

r ravidencia / Calatayud diez y siste de Enero de mil nevecientos cuarenta y

Jr. lópez / for recibida cumplimentada la carta órden que se remitió al luzgado "unicipal de Terralba de Ribeta y por giro postal la cantidad de treinta y dos pescetas después de haber side satisfechos a los funcionarios de dicho Juzgado sus devengos, abónense a los de éste los derechos que les corresponden, adqiérase el papel de lagos al 3stado para pago a la Hacienda de los derechos correspondientes, practiquese para ello lo necesario y cumplimentado en forma repórtense a su procedencia por conducto de su reciba

Lo mando y firma S.S. de que doy fé.

pundajo

Vicente Ferolist

Diligencia: Seguidamente se hace entrega al Agenta Judicial Sr. risto de la cantidad de cuatro pesetas, de cuyo recibo firma, doy fs.

Carter Greets .

pilogencia: Deguidamente y por giro postal número / 076 se le remiten al "
Sr. Juez Especial Jivil de Responsabilidades "cliticas la cantidad de veintiocho pesetas, haciendo baja de los derechos de giro, para pago de los homerarios que le corresponden al Decretario "udicial 3r. Iónez y para la adquisición de papel de Pagos al Estado por los derechos correspondientes a la Hacienda, por no haber existencias de dicho papel en ésta Subalterna de Tabacos, doy fé.

GOBIER

DILICINCIA PTALACION DE COSTAS. Yo el Infrascrito Secretario en cumplimiento de lo mendado en el anterior proveido procedo a gracticar la tasacion de costas en este expediente seguido con el nº 4028 contra el ecino de Torralba de Ribots
Felix Garcia Germandez con el resultado signiente: Hacienda por papel de oficio y portes de dorreo 10'00 ptas
J.M. Tobralba Sr Gracia
Alguncil del mismo
Agente judicial del mismo

uno

Importa esta tasación las giguradas cuarenta y cho ptas cincuenta y cinco et salvo error u omisión que se promete enmendar ara que conste y en cumplimiento de lo mandado pongo la presente en Zaragoza a diciembre novecientos cuar :



Al cumplimentar exhorto del de igual clase Especial Civil de Pesponsabilidades Politicas de esta rovincia de Laragoza he acordaddo dirijir a V. el presente a fin de que se sirva requerir al encartado D. Felix Garcia Hernandez o a sus legales representantes para que dentro del termino de diez dias hagan efectivas o en su caso por la via de apremio la cantidad de cuarenta y ocho pesetas y cincuenta centi mos a que asciende la tasacion de costas practicada en el e pediente de donde dimanan estas dil gencias haciendo entrega una vez hechas efectivas de la cantidad de cuatro pes tas al J. M. de Torralba Sr. Gracia, nueve pesetas y cincuenta centimos al Secretarios Sr. Perez y tres pesetas al Alguacil del mismo y el resto lo remita a este Juzgado integro y sin descuento alguno siendo los gastos de giro de chenta del encartado Sr. Garcia.

Dios guarde a V. muchos años. Calatayud a 22 de Diciembre de 1941.

P 70-



17

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano Zaragoza veinte enero mil novecientos cuarenta y dos

Dada cuenta el anterior exhorto cumplimentado unase a sus antecedentes y la centidad recibida por giro postal distribuyase entre los participantes en costas que a ello tienen derecho en la proporcion aprobada. Se alzan y dejan sin efecto los embargos trabados en autos y se decreta la libertad de bienes del inculpado lo que se le hará saber por medio de la oportuna orden que se librara al Juzgado correspondiente extensiva a que cese caquier intervencion o administracion en sus bienes que seran recuperados por los propietarios pre via en su caso rendicion de cuentas si hubiere lugar. Publiquese el edicte protendo de cara en en la Ley.

Le mande frame fe de la ley.

Intermio Sinter Co

GOBIEFI TO DE APAGOI Videncio " quidrimente se cum sis Medo la mandiedo juice remtepo en las cantidades lier piete pereto con curenfule cultimos importe de los directios del ferelos indiord proper por ne uliga af wir me day le Po lo



4ª CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

C1209912



Total que pr la cuantia de diez pesetas ha sido devengadas por el Estado pr el palel de oficio a reintegrar y portes de correo causados en el exp. nº 4028 contra el vecino de Torra ba de Ribota Fæliz Garcia Hernandez Zaragoza a 20 Enero de 1942

El Juez Civil Especial

Lelous

El Secretario Judicial

aune Ly

PROVINCIAS



PAGOS





. . . . ·

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

> Al Juez Municipal de Torrabba de Ribota HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n. 4023 contra Felix en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a eint uno enero

de mil

novecientos cuarenta

QUE SE HAN DE PRACTICAR

que se le haza gaben el sabaño do amiba expresado o en su defect to a quien logalmente le represente que por haber sido satisf ch cha la sanción que le fue impuesta por providencia de hoy se ha acordado alzar y dejar sin efecto las retenciones que sufrian sus bienes habiendo en su consecuencia recobrade la total y li-bre disposición de sus bienes. que igualmente se le haga sabor al administrador judicial debe ces, r én su cargo haciendo entrega al primero de toros los bie-nes que tenga en deposito así como delos frutos o rentas previa rendición de cuenas ante ese juzgado municipal el que levantará la correspondiente acta para su unión a los autos

PRO_

VID MCIA .- Torralba de Ribota veintiseis de enero de mil novecientos guarenta . y dos. Cúmplase lo ordenado en el presente exhorto por el Sr Juez de la Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsacilidades Politi-Instancia e instruccion y order associativase a su procedencia.

Cas de Zaregoza y hacho que sea devialvase a su procedencia.

Lo mandó y firma el Sr Juez montanal de que yo el Secretario foy .S.M. ACTA DE MCTIFICACION Y DE RENDICION DE CUENTAS .- En Torralba de Ribota a veintiseis de enero de mil novedientos cuarenta y dos, ante el Sr Juez municipal D. Cuquio Vegin Dana gristido del Secretario del Juzzado, comparece el administrador judicial de bienes D. Pascual Ibañez Marco y el encartado D. Elive Portio formando. Por orden del Sr Juez, el Secretario del Juzgado notifico a Sillia comia estacolo que por haber aldo catisfecha la agnoión que le fué impuesta por el Tribunal Regional de Egaponsabilidades Folíticas de Zaragoza la quedado alzado y sin efecto las retenciones que sufrían en sus bienes habeindo recobrado la total y libre disposiciónde los mismos. Igwalmente es le ha hacho sebor al administrador de bines, presente en este acto la obligaciónde reneir cu sotas cesando en su cargo y entregando al citado encartado los bines que tenga en depósito. El citado Administrador manifesto no haber recibido ninguna class de bienes del encartado y este dió su conformidad a dicha menifest sión, por lo que no existe devolución posible ni renditous cuent terminado el objeto de la citación el Sr Juez dió por terminado el acto firmando todos los presentes y el secretario que cala fé. nio' noncumel's DILIGRALIA .- Seguidamente se remite asu procedencia, doy

EDICTO

FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil

* Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculpados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra
los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró inclusos. En consecuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace
saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir
de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier
petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas
que pesan sobre sus bienes con la advertencia que, transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los
autos.

Dado en Zaragoza veinte enero mil novecientos cuerente y de

+ Toland

Cute forme dy

DILIGENCIA/ Por la misma hago constar que en el B. O. de la provincia de , n.º , página aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona.

Zaragoza, a de , de que doy fe. de mil novecientos

OTRA/ Yo, el infrascrito Secretario, hago constar por la presente que, en el día de hoy y en el B.O. del Estado de fecha , página y edicto n.º , núm. aparece inserto el edicto referente al expedientado que se menciona.

Zaragoza, a de , de que doy fe. de mil novecientos

OTRA/ Por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta la fecha de hoy.

Zaragoza, a de Mayo de mil novecientos 42

de que doy fe.

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remitanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento eficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Jelano

Ante mi

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de la la Instancia de de la las actuaciones compuestas de veintium folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de cero pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.

GORIFFICON



DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

en el Registro ignose por lo tanto la existencia de cargas; sefinseni nates on saonit ast que las fincas no están inscritas TOU SAID 19 ODESING 19D BESON BI OTOON OTHER TOUR ISUSSIED OF nàrden smaim al ne etraq temot pare que parto en la misma habran -rivbs; Lanotoso Otnormivo osofioib feb ofnutit is nototaoqu us not obirinoni an oup no Livio babilidashipi le incurrido por que se sigue contra el mismo, s sobsgrada eneid sol es stasdus en expediente y en el Municipal de tendrá lugar en este Juzgad la primera nidero y hora de las HAGO SABER: Que el día de su manana, de Mayo próximo ve-



PONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

ZARAGOZA SAN MIGUEL, 48

Núm. del anterior 5012 Núm. del Juzgado 4028 Contra

vecino de

Cantidad

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V.S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente

Dios guarde a V. S. muchos años. Zaragoza 7 de meyo de 1942. El Juez Civil Especial,

Sr. Juez de 1.º Instancia e Instrucción de Calatavad





Estado procesal que alcanzan los autos pendiente de publicación en le s.C. del etado y grovincia el edicto del -rt. 58 de a Leg

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
777'50	Entrega voluntaria	750100	Ingresado en Cuenta Especial de Res- ponsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados .		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Adminis- traciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico	2:	Devueltas a los inculpados
		27'50	a Cortan.

Saldo a entregar al Juzgado

Zaragoza 7 de mayo

de 1942

El Juez Civil Especial,

NOTA.-Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente



BEGUIRISTAIN

PROVIDENCIA, JUEZ (Calatayud, veintitres de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibido el expediente que precede; dada cuenta, y visto su estado de tramitación publiquense los edictos prevenidos en el artículo 58 de la Ley dejándose sin efecto los embargos y cuantas limitaciones restrinjan la libre disposición de los bienes por su titular; una vez practicado, elévese el expediente a la Superioridad, previas las oportunas anotaciones, por si procediere la aplicación de lo previsto en el art-26- apartado i) de la Ley fundamental.

Lo acordó y firma S. S.a; doy fe

Juilequii Pais

Luck

DILIGENCIA. —En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y DE LA PROVINCIA de fecha 85-VII y 4-1,1943 se publica el Edicto acordado en la Providencia anterior; Calatayud 5 de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres; doy fe. -

DILIGENCIA-. Calatayua, cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres; con esta facha se remiten las presentes actuaciones a la y tres; con esta facha se remiten las presentes actuaciones a la Audiencia Provincial de Zaragoza poniendolo en conocimiento del Audiencia Provincial de Provincia Provincial de Provincia de Provincia de Provincia de Provincia de Provincia de Provincia de Provinc



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

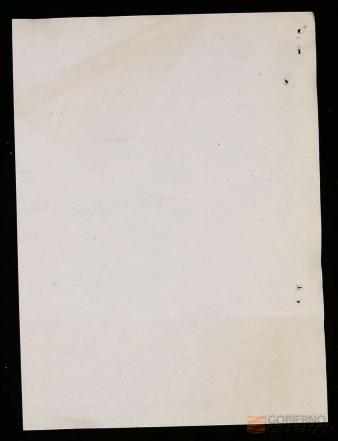
Expte. nº 508-50

Adjunto remito a V.I. testimonio del auto dictado por esta Comisión Liquidadora por el que se acuerda NO HA LUGAR A DEVOLVER a los HEREDEROS DE FELIX GARCIA HERNANDEZ, las SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS, que fueron satisfemas en pago de la responsabilidad civil declarada contra el mismo, por realización de actos contrarios al Movimiento Nacional, para constancia en el expediente y notificació al interesado.

Dios guarde a V.I. muchos años.

(Madrid a 6 Diciembre de 1.951.





DON HIGHNIO FONZALEZ DE LA RICA, SECRETARIO DE LA ADMISTRACION DE JUSTICIA Y EN TAL CONCEPTO DE LA COMISION EL CUIDADORA DE RESEDUEABILIDADES PO-LÍTICAS.

 $\texttt{C} \ \texttt{E} \ \texttt{R} \ \texttt{T} \ \texttt{I} \ \texttt{F} \ \texttt{I} \ \texttt{O}$ (we en el expediente de que se hace mención ha recaido el siguiente:

AUTO

Comisión Liquidadora "

Responsabilidades Foliticas" Madridy a seis de Diciembre de mil no-Exemos. Sres. vecientos cincuenta y uno.

Don. Guillermo Kirkpatrick. RESULTANDO: Que por el Extinguido TriDon. Manuel Ruiz Gomez. bunal Regional de Responsabilidad Politicas (e
Don. Manuel Torres López. Zaragoza, con fecha veintinueve de Marzo de
novecientos curenta y uno,a FELIX GARCIA MARMANDEZ, veuxos tienes se estim
a la sazón en SESENTA Y TRES MIL GUATROCIENTAS DIEZ PESETAS, Fué condenda la sanción económica de SETECIENTAS CINCUENTA FESETAS, las cualesfueron hechas efectivas según certificación en la Delegación de Racienda de Zaragoza
con fecha diecinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

RESULFANDO: Que solicitado por Asunción Percebal Melus, viuda del sancionado la devolución de la cantidad pagada, conforme a lo dispuesto en el arte 62 de la Orden de 27 de Junio de 1.945, habiendose tasado dichos bienes de la recurrente en SESENTA Y UN MIL QUINIENTAS OCHENTA PESETAS GUARENTA Y OCHO CENTIMOS.

RESULTANDO: Que pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal por este se informó lo siguiente: Que procede denegar la petición que formula Asunción Percebal Melus, por no citar comprendida en el arte 8º de la Ley de 19. de Febrero de 1.942.

CONSIDERANDO: Que para la aplicación del arte 68 de la riden de 27 de junto de 1.945, es preciso por disposión de dieno articulo tanto al tiempo de haberse impuesto la sanción económica, como al solicitar la devolución de lo pagado a cuenta de la misma, la situación económica del sancionado y la recurrente comincida con la descrita en el precepto cátado y en el caso de FELIZ GARCIA HERMANDEZ, y la recurrente, no puede aplicarse tal coincid cia.

SEPECIENTAS GINCUENTA PROFTAS, que fueron satisfechas en paro de la responsabilidad civil declarada contra el mismo por realización de actos contrarios al Movimiento "acional, y a efectos tal, remitase test timonio de esta resolución al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, a efectos de constancia en el expediente y notificación al interesado.

Asi lo acuerdan, mandan y firman los Excmos. Pres, del margen de que yo el Secretario Certifico. Firmado Guillermo Kirkpatrick. - Manuel Ruiz Gómez. - Manuel Torres López. - Higinio Gonzalez. Todos con rubrica.

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero. V pere que conste en cumplimiento de lo mendedo y remitir el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, para su unión al expediente de responsabilidades políticas y notificación al interesado, expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente en Madrid a seis de Diciembre de mil novecientos cinquenta y uno.

As Ba

mishores

DE APAGO

PROVIDENCIA: Zaragoza a cuatro de Febrero de mil novecientos S. S. cincuenta y dos.

Milaruelo :
Ruiz Cuesta Por recibida la precedente Orden de la Comisión Ruiz Cuesta :
Liquidadora de Responsabilidades Políficas, de la que ya se acusó el oportuno acuse de recibo, y auto que a la misma se acompaña únase este al expediente de su razón y practiquese la nptificación que en dicha Orden de interesa; verificado que sea toddo ello archivese nuevamente el expediente sin necesidad de - otro proveido.

Lo acordaron los señores anotados al margen y lo rubrica el Ilmo

SR. Presidente. Certifico.

2

handles

DILIGENCIA .- Seguidamente se cumple lo ordenado. Certifico.

GOBIERNO



Para dar cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad en el ex. nº. 508-50, que a instancia de ASUNCION PERCEBÁL MELUS, vecina de Torralba de Ribota se sigue, sobre aplicación de la Orden del Ministerio de Justicia de 27 de Junio de 1.945, la Sala en providencia de esta fecha acuerda dirigir a V. S. la presente para que se sirva notificar en forma a la expresada, que la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas por auto que dictó a 6 de Diciembre de 1.951 acordo: "NO HA LUGAR A DEVOLVER A LOS HEREDEROS DE FELIX GARCIA HERNANDEZ, las SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS, que fueron satisfechas en pago de la responsabilidad civil declarada contra el mismo por realización de actos contrarios al Movimiento Nacional " . .



Dios guarde a V. S. muchos años. Zaragoza, 4 de Febrero de 1.952.

primarisas

Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de

Calatayud.

THO -



VIDENCIA. | Calatagua seis de Febrero de mil no-Juezsr. Falcón | vecientos cincuenta y dos.

Guárdese y cumpla lo mandado por la Substrioridad en la precedente carta órden, registrese, acusese rácico, y para su diligenciamiento remitase original al Juzgado de Paz de forral da de Ribota al que se Comisiona para la práctica de las diligencias que se interesan y verificado repértese dejando nota.

Lo mandó y firma S. Sa doy fe.

ingertalis

onnigencia. - Seguidamente se registra, se acusa recioo y se remite original al Juzgado de Paz de Torral Da de Ribota, doy fe.

GOBIERNO

VIDENCIA.- Juez de Pez. Sr. Yague: En Torrelba de Ribote a nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos; por recibido el escrito que precede, procedente del Juzgado de Frimera Instancia e Instrucción de Calatayua, practiquense las diligencias que se interesan en el migmo y a cuyo fin debera citarse a los herederos de D. MALIX GARCIA HERMADDEZ y notifiqueselas de la resolución acordada por la Comisión Liquidadora de Regonse iliquados Folicites en el expediente numero 508-50 pronovido por Dia. Asulción Percebal helas, haciendoles asber que la referido comisión en auto dictado en 6 de dicie bre último, ha acordado "NO HA LUGAR A DEVOLVER A LOS MENDEROS DE DON FELIX GARCIA HERMADEZ, las SATECIENAS CINCUENTA FESTRAS que meron satisfechas en ayo de la responsabilidad civil declarada contra el mismo por realización de actos contra el Vovinsento Recional y verificado que sea reportese a su procuencia por el Conducto recibido.

Lo menda y firma el Sr. Juez de la perez local lidad D. lugerio Ya un Ibañez de tom lo exil yo el

Secretario doy fé.



Eugenio orggine

pherespiere

DILIGENCIA .-

En el propio dia, yo el Secretario de este Juzgado y teniendo a mi presencia al vecino de esta localidad D. ANTONIO CARCIA PERCEBAI, en representeción de los herederos de D. FELIX GARCIA HERNÁNDEZ y de su madre Dña. Asunción Percebal (embos fallecidos), le notifique en forma legal de la referida resolución y en prue ba de quedar enterado firma comigo el Se returio de

antonio Cascia

La pongo yo el Secretario para hacer constarone con esta misma fec a y cumplidos los requisitos establecidos, se remite lo actuado al Ilno.Sr. Juez de Primo Instancia e Instrucción en cumplimiento de lo acordo por el Sr. Juez de Paz en providencia del dia de hay complibate Ribota, y de febrero de 1952.

(phieres

GOBIERNO

OTRA.

